

**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORÍA**

**Estudio de los Efectos de la Ley 20.255 que Establece la Reforma
Previsional en los Trabajadores Independientes de la Ciudad de Viña del
Mar con respecto a la factibilidad de su afiliación al Sistema de Pensiones**

**Tesis Para Optar Al Título Profesional De Contador Público Auditor Y Al
Grado De Licenciado En Sistemas De Información Financiera Y Control De
Gestión**

**Alumno
Javier Lara Leiva**

**Profesor Guía
Hugo Silva Figueroa**

2012

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS.....	7
RESUMEN.....	8
MARCO TEÓRICO	9
1. La Reforma Previsional.....	9
2. “Nuevo Sistema de Pensiones” Chileno en DL. 3500 - 1980	10
2.1 Definición del sistema de Capitalización Individual	12
2.2 Condiciones necesarias para implementar un sistema de Capitalización Individual.....	13
2.3. Participación del Estado en la Implementación del Sistema.	14
3. Ley N° 20.255 que Establece la Reforma Previsional.	15
3.1 Sistema de Pensiones Solidarias (SPS).....	15
3.2 Nueva Institucionalidad	16
3.2.1 Superintendencia de Pensiones.....	17
3.2.2 Instituto de Previsión Social	18
3.2.3 Centros de Atención Previsional Integral.....	18
3.2.4 Comisiones de Usuarios	19
3.3 Equidad de Género	20
3.3.1 Bono para mujeres con Hijos.	20
3.3.2 Equidad en el seguro de Invalidez y Sobrevivencia.....	20
3.3.3 Pensión de Sobrevivencia para cónyuge varón.....	21
3.3.4 Compensación económica en caso de divorcio o nulidad	21
3.3.5 Subsidio previsional a los trabajadores jóvenes	21
3.4 Trabajadores Independientes	22
3.5 Otras aristas de la Reforma.....	22
3.5.1 Menores costos para AFP y sus afiliados.....	22
3.5.2 Mayores rentabilidades	23
3.5.3 Mecanismos de ahorro previsional.....	23
3.6 Alcances sobre la Comunidad Chilena Residente en el Exterior.....	24
4. Principios del Nuevo Sistema de Pensiones	25
4.1 Derecho a la Protección Social: seguridad y certeza	25
4.2 Legitimidad y participación ciudadana.....	25
4.3 Solidaridad: creación del Sistema de Pensiones Solidarias	26

4.4	Igualdad y Equidad	26
4.5	Prioridad en las políticas públicas sociales	26
4.6	Responsabilidad previsional y social.....	27
4.7	Eficiencia, transparencia y competencia	27
4.8	Sostenibilidad: responsabilidad fiscal.....	28
4.9.	Disminución de la desigualdad y redistribución del ingreso.....	28
4.10	Rol público del Estado	29
5.	Principales Beneficios del Nuevo Sistema Solidario	31
6.	Bases del Sistema de Pensiones.....	33
6.1	Primer Pilar Solidario.....	33
6.1.1	Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez)	33
6.1.2	Pensión básica solidaria de invalidez (PBS-Invalidez).....	34
6.1.3	Aporte previsional solidario de vejez (APS-Vejez).....	34
6.1.4	Aporte previsional solidario de invalidez (APS-Invalidez)	34
6.1.5	Garantía del Estado	35
6.1.6	Bono por hijo nacido vivo	35
6.2	Segundo Pilar Contributivo	35
6.2.1	Sistema de AFP	36
6.2.2	Sistema de Reparto	36
7.	Tercer Pilar del Sistema de Pensiones Chileno: Ahorro Voluntario.....	37
8.	Los Trabajadores Independientes.....	39
8.1	Algunas alternativas de política para Chile en materia de inclusión de los Trabajadores Independientes	40
8.2	Características sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes.....	42
8.3	Seguridad Laboral	43
8.3.1.	Incorporación a la Seguridad Laboral.....	45
8.4	Beneficios de la afiliación de los Trabajadores Independientes	45
8.5	Implementación de la Obligación de Cotizar.....	46
8.6	Características de la Afiliación Voluntaria.....	47
8.7	El Mercado Laboral para los Independientes.....	48
8.8	Rol de las Entidades en la Afiliación de los Independientes	50
8.9	Situación de los Independientes en otros Sistemas de Seguridad Social	52

8.10 Incorporación de los Trabajadores Independientes al Seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	53
8.11 Ley de Seguro Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	55
8.12 Trabajadores Independientes que no perciben rentas gravadas por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	55
8.13 Trabajadores No Remunerados.....	56
8.14 Otros Beneficios para los Trabajadores Independientes Afiliados	56
8.15 Trabajadores que perciben rentas y remuneraciones	57
8.16 ¿Quiénes deben enterar las cotizaciones de los afiliados voluntarios?	57
PROBLEMA DE TESIS	58
OBJETIVOS DE LA TESIS.....	59
Objetivo General.....	59
Objetivos Específicos	59
METODOLOGÍA.....	60
Etapa 1: Recopilación de Referencias	60
Etapa 1.1: Revisión de la Ley N° 20.255.	60
Etapa 1.2: Revisión bibliográfica en textos especializados	60
Etapa 1.3: Revisar información en Internet sobre el tema.	61
Etapa 2: Sistematización de la Información	61
Etapa 3: Universo y Muestra.....	61
Etapa 3.1.: Cuestionario.....	61
Etapa 3.2: Entrevista.....	62
Etapa 4: Elaboración y Aplicación de Instrumentos.	62
Etapa 4.1.: Escoger y elaborar un instrumento.....	62
Etapa 4.1.1. Revisión Documental.....	62
Etapa 4.1.2. Cuestionario.....	63
Etapa 4.1.3. Ruta de Entrevista.	64
Etapa 4.2.: Aplicar el instrumento.....	64
Etapa 5: Manejo de la Información.	65
Etapa 5.1.: Procesamiento de los resultados obtenidos de la encuesta.....	65
Etapa 5.2.: Emitir conclusión.	65
Etapa 6: Discusión de Resultados.....	65

Etapa 7: Elaboración de Informe.....	65
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	66
CONCLUSIONES.....	70
Análisis de la Reforma Previsional.....	70
Trabajadores Independientes	71
Beneficios.....	72
Mecanismo de Declaración.....	72
Factibilidad de la Afiliación.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	74
ANEXOS.....	78
Anexo 1: Cuadros.....	78
Anexo 2: Cronograma de la Reforma Previsional	80
Anexo 3: Sistema de Pensiones Solidarias.....	82
Anexo 4: Principales Beneficiarios de la Reforma Previsional	85
Anexo 5: Artículo 4 del D.L. 3.500, sobre la Invalidez.....	91
Anexo 6: Beneficios Tributarios y bonificación del Estado (APV y APVC).....	93
Anexo 7: Roles del Estado Chileno.....	95
Anexo 8: Gráficos	96
Anexo 9: Encuesta	98
Anexo 10: Entrevistas.....	100
Anexo 11: La Comisión Marcel.....	104
Anexo 12: Ejemplo de Retención de Cotización Previsional	105

AGRADECIMIENTOS

Durante los años que estuve en la carrera de Auditoría de la casa de estudios de la Universidad de Valparaíso, tuve la posibilidad de construir sólidos fundamentos para la actividad profesional, sin embargo, en el camino hice amigos, de los cuales aún mantengo lazos con algunos, quienes me apoyaron en el transcurso de la misma y una vez que esta terminó.

Debo agradecer a mis padres, quienes siempre mostraron su amor y apoyo incondicional, junto con darme el gran regalo que es la educación superior.

Agradezco a mis profesores, quienes aportaron en mi formación, entregando sus conocimientos y experiencias.

Agradezco a los amigos de mi vida, con los cuales he compartido los mejores momentos.

Agradezco a quien siempre me entregó amor y afecto.

De todo corazón, muchas gracias.

Javier Andrés Lara Leiva.

RESUMEN

El principal objetivo de la investigación es determinar los efectos de la Reforma Previsional en los Trabajadores Independientes, pues obliga a los mismos a cotizar y a formar parte del sistema de pensiones. Sin embargo, la incorporación se hará gradualmente y será completamente efectiva dentro de tres años a partir del año 2012. Por este motivo, el objetivo central de esta tesis es estimar los efectos que tendrá dicha reforma en este tipo de trabajadores.

Para esto se analizó la Ley 20.255, sobre todo el título que introduce los cambios al D.L. 3.500 y configura las normas sobre las obligaciones para los Trabajadores Independientes. Se discutió, mediante entrevistas, con expertos en el tema previsional, Asesores Previsionales de dos Asociaciones de Fondos de Pensiones, las normas sobre los cambios en el sistema previsional y aquellas que afectan a los trabajadores independientes. Además se realizaron una serie de encuestas a trabajadores independientes de Viña del Mar, que no realizan cotizaciones previsionales de manera voluntaria, en cuanto si les parecía positiva la reforma y cuánto estaban informados sobre ella. De acuerdo a sus opiniones se formularon conclusiones a los objetivos de investigación.

Con la lectura de material adicional y los instrumentos aplicados en la Metodología, se analiza el efecto de la Reforma Previsional en los Trabajadores Independientes y se plasman las conclusiones.

MARCO TEÓRICO

1. La Reforma Previsional

La Ley 20.255, recientemente aprobada, constituye las bases de un sistema de pensiones dotado de legitimidad social y política, que entrega protección social efectiva a toda la población, independiente de las oportunidades que hayan tenido durante su vida activa.

Son los principales méritos de la Reforma Previsional: consolidar el carácter solidario del sistema, ampliar su cobertura, superar o atenuar las discriminaciones de género y establecer un nuevo marco institucional que posibilita una gestión del sistema coherente, articulada y eficiente.¹

La iniciativa crea un nuevo sistema de carácter solidario, financiado con aportes del Estado y complementario al regulado en el Decreto Ley 3.500, destinado a otorgar pensiones básicas y aportes previsionales, tanto de vejez como de invalidez.²

¹ Fuente: Página Web de la Reforma Previsional – Manual Informativo
http://www.reformaprevisional.cl/reforma_previsional/inicio/manual.jsp

² Fuente: Emol. “Todo lo que debe saber sobre la Reforma Previsional”, “Un Hito en el Sistema”
http://www.economiaynegocios.cl/especiales/reforma_previsional/index.htm

2. “Nuevo Sistema de Pensiones” Chileno en DL. 3500 - 1980

El 4 de noviembre de 1980 se dicta el DL N° 3.500, el cual desarrolla el Nuevo Sistema Previsional Chileno, y que fue publicado en el Diario Oficial el 13 de noviembre del mismo año. De esta forma, desde el 1ero de mayo de 1981, entró en vigencia en nuestro país el citado Decreto Ley.

Este sistema tiene como objetivo otorgar una renta a los trabajadores dependientes que entran en jubilación, que sustituye al ingreso recibido durante la vida laboral activa. En este sentido, se debe destacar que el Sistema de Pensiones actual fue creado bajo el supuesto de que con un ahorro de alrededor de 40 años y una rentabilidad promedio real anual de los Fondos de Pensiones cercana al 4%, los afiliados obtendrían una pensión cercana al 70% de las remuneraciones promedio de los últimos 10 años de actividad laboral.

En su artículo 1º, el DL N° 3.500 establece que “Créase un sistema de pensiones de vejez, de invalidez y sobrevivencia, derivado de la capitalización individual que se regirá por las normas de la presente ley. La capitalización se efectuará en organismos denominados Administradoras de Fondos de Pensiones”.

El nuevo sistema tuvo una buena acogida en la mayoría de los trabajadores, quienes se traspasaron en forma masiva del antiguo sistema. Durante el primer año de vigencia, más de un millón de trabajadores decidieron dejar sus respectivas Cajas de Previsión para trasladarse al nuevo sistema de capitalización individual.

Este nuevo sistema de pensiones tiene como objetivo fundamental el permitir que cada trabajador logre un nivel de beneficios y prestaciones del mismo orden en que se ha esforzado para generarlo durante su vida laboral activa a través del ahorro obligatorio y capitalización individual.³

³ “El Nuevo Sistema de Capitalización Individual”, Publicación 2008 OIT Chile.

No obstante, a partir de tal año, con el inicio del sistema de contribuciones definidas (AFP), cuatro sistemas de pensiones conviven en Chile. En el sistema público de pensiones se encuentran tres esquemas:

- i) El sistema no contributivo de pensiones asistenciales con cerca de 370.000 beneficiarios;
- ii) El sistema civil público antiguo administrado por el Instituto de Normalización Previsional (INP) con alrededor 160.000 activos y 890.000 pasivos, y
- iii) El esquema público militar (Cajas de Previsión de las Fuerzas Armadas, CAPREDENA, y Carabineros, DIPRECA) con 150.000 beneficiarios.

El cuarto esquema previsional es el sistema de AFP, administrado por el sector privado, el que cuenta con aproximadamente 3.600.000 cotizantes, 420.000 pensionados y 40.500 pensionados con garantía estatal de pensiones mínimas. En este contexto, el sistema de AFP cuenta con casi el 50% de los pensionados del sistema civil público (INP), más beneficiarios que el sistema asistencial y más de tres veces los beneficiarios del sistema de pensiones público militar (ver Cuadro 1, Anexo 10)⁴.

Este aporte es acumulado en una cuenta individual para cada afiliado al Sistema, la cual aumenta en función de los aportes del trabajador (cotizaciones), y la rentabilidad que obtienen dichos ahorros, entre otros.

La Administración de estos ahorros previsionales la realizan instituciones denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), cuyo único objetivo es administrar los Fondos de Pensiones conformados por dichos ahorros y otorgar los beneficios que estipula la ley.

La propiedad de los fondos de la cuenta es del afiliado, quien elige la AFP que le de mayores servicios y más garantías⁵.

⁴ “El Sistema de pensiones en Chile en el contexto mundial y de América Latina: Evaluación y Desafíos” - OIT.

⁵ Servicios – Asesor Previsional: Nuevos Beneficios del Sistema de Pensiones DL. 3.500
http://www.cuprum.cl/webcuprum/servicios/asesor_detalle.aspx?intId=102

Las AFP otorgan a sus afiliados los beneficios de:

- Pensión de Invalidez
- Pensión de Vejez Anticipada
- Pensión de Vejez
- Pensión Sobrevivencia

Adicionalmente se pueden recibir los beneficios de Excedentes de Libre Disposición (después de hacer efectiva la pensión, cuando quede un saldo en la Cuenta de Capitalización Individual), en algunos casos retirar la totalidad de los fondos como herencia de un afiliado fallecido y mantener una Cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV).

Este sistema incorpora la Garantía Fiscal, que es el beneficio a través del cual el Estado asegura Pensiones Mínimas de Vejez, Invalidez y Sobrevivencia a todos aquellos afiliados que, por tener muy bajo saldo en su Cuenta de Capitalización Individual, obtienen una pensión muy disminuida; siempre que cumplan ciertas condiciones especiales estipuladas en la ley:

- Tienen derecho a optar por pensiones mínimas garantizadas por el Estado todos aquellos afiliados que al 1ero de julio de 2008 tenían 50 o más años de edad
- Igualmente todos los beneficiarios de pensión de sobrevivencia de afiliados que fallezcan dentro de los 15 años siguientes al 17 de marzo de 2008⁶.

2.1 Definición del sistema de Capitalización Individual

El concepto de Capitalización Individual indica que cada trabajador tendrá su cuenta personal en el nuevo sistema de pensiones, en la que acumulará sus ahorros a lo largo de su vida laboral activa, los cuales irán ganando intereses que se derivaran del manejo de sus fondos, por la institución que elija para tal propósito. Esto hace que cada trabajador sea responsable directo de su jubilación, pero el Estado subsidiará a aquellos trabajadores que con su esfuerzo individual no logren acumular un saldo suficiente para obtener una pensión mínima⁷.

⁶ Servicios – Asesor Previsional: Nuevos Beneficios del Sistema de Pensiones DL. 3.500
http://www.cuprum.cl/webcuprum/servicios/asesor_detalle.aspx?intId=102

⁷ “El Nuevo Sistema de Capitalización Individual”, Publicación 2008 OIT Chile.

2.2 Condiciones necesarias para implementar un sistema de Capitalización Individual.

El cambio del sistema previsional presentó una serie de desafíos iniciales que debieron enfrentarse para lograr la implementación de la Reforma. En primer lugar, existían múltiples instituciones previsionales con diferentes regímenes, los cuales ofrecían distintos beneficios. Es por ello que al implementar un régimen alternativo se hizo necesario introducir reformas que uniformaran y racionalizaran los sistemas vigentes.

Por otra parte, fue necesario resolver cómo se generaría el traspaso de los trabajadores hacia el nuevo sistema. Se podría haber obligado a los trabajadores a cambiarse, o bien darles incentivos para su traslado, alternativa que finalmente se adoptó. La primera opción tenía una serie de problemas. En primer lugar, se generaba una importante presión sobre el gasto fiscal, ya que el sistema antiguo no contaba con ingresos suficientes para el financiamiento de las pensiones que se estaban pagando y, además, el Estado debía reconocer las cotizaciones que efectuaron los trabajadores con anterioridad al traslado. En segundo lugar, podían generarse problemas operativos al incorporar en forma masiva a los trabajadores al nuevo sistema.

Por su parte, el cambio voluntario tenía la ventaja de validar el nuevo sistema, puesto que la incorporación al nuevo régimen es individual y, además, genera menor presión al presupuesto fiscal y menores problemas operativos. No obstante, para lograr el cambio de trabajadores al nuevo sistema se debieron crear los incentivos adecuados, los que estuvieron referidos principalmente al reconocimiento de las cotizaciones efectuadas en el sistema antiguo y a la generación de incentivos económicos al traspaso. De hecho, la reducción de la cotización resultó un incentivo importante a cambiarse al nuevo sistema. Adicionalmente, se hicieron campañas informativas que contribuyeron al cambio masivo de afiliados hacia el nuevo sistema.

Una vez que se produjo un traslado significativo de afiliados se hizo necesario fusionar las instituciones previsionales del régimen antiguo, para lograr un funcionamiento más eficiente, ya que éstas quedaron sobredimensionadas respecto a la cantidad de trabajadores que permanecieron en ellas⁸.

⁸ "El Nuevo Sistema de Capitalización Individual", Publicación 2008 OIT Chile

2.3. Participación del Estado en la Implementación del Sistema.

En relación con el rol del Estado dentro del sistema de capitalización individual, se debe tener presente que, dada la obligación de cotizar que impone a los trabajadores este sistema, se consideró importante el compromiso por parte del Estado de velar por la seguridad de los recursos acumulados en los fondos de pensiones. Este compromiso se vería reflejado en la labor de fiscalización que debe asumir el Estado en el Sistema.

Una de las decisiones relevantes en este ámbito se refiere a la conformación del organismo que llevaría a cabo la fiscalización del sistema. Cabe mencionar que, dada la especialización y magnitud de las tareas que debe abordar el organismo contralor, en el caso chileno se consideró conveniente la creación de una institución especializada e independiente que llevará a cabo esta labor. De este modo fue posible concentrar esfuerzos en implementar la supervisión, en la optimización de los procesos y la readecuación de la legislación original del sistema en un entorno dinámico. Se consideró que la autonomía del ente contralor redundaría en una mayor eficiencia, al existir una especialización en la fiscalización de los fondos de pensiones. A su vez, se evitarían posibles conflictos de intereses que pueden estar presentes al delegar la supervisión en un organismo contralor ya existente, que fiscalizara otras industrias. Además de la mayor eficiencia que conllevaría la especialización, permitiría que las decisiones que se adoptaran basadas en criterios que fortalecieran el sistema de pensiones por sobre otros objetivos.

Un segundo aspecto relacionado con el rol que el Estado Chileno ha asumido en el sistema de Capitalización Individual se refiere a las garantías estatales que forman parte de este. Dichas garantías comprometen la futura utilización de recursos fiscales, por lo que se hacía necesario controlar el funcionamiento de los fondos de pensiones, para que las garantías se entregaran sólo cuando fuera necesario y no por ineficiencia o mal funcionamiento del Sistema o de las instituciones que administran los Fondos de Pensiones⁹.

⁹ “El Nuevo Sistema de Capitalización Individual”, Publicación 2008 OIT Chile.

3. Ley N° 20.255 que Establece la Reforma Previsional.

La nueva Ley, aprobada el 16 enero del año 2008 (ver Anexo 2), establece que en los primeros años, las pensiones solidarias (ver Anexo 3) se concentrarán en los pensionados de menores ingresos, para ir gradualmente alcanzando a las personas que integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población. En el año 2010 se estima que existirán más de 800 mil beneficiarios del Sistema de Pensiones Solidarias, alcanzando un régimen (en 2012) en torno a 1,5 millones de personas.

Los principales beneficiarios de la Reforma Previsional son las Mujeres, con trabajo, sin trabajo remunerado y trabajadoras temporales, trabajadores jóvenes, independientes, clase media, sindicatos, personas carentes de recursos, personas inválidas y con discapacidad, beneficiarios de leyes especiales (ver Anexo 4).

3.1 Sistema de Pensiones Solidarias (SPS)

El SPS corresponde a la generación de una serie de beneficios para aquella parte de la población chilena más pobre, con la cual el Estado entrega beneficios en forma de ayuda monetaria. A continuación se enumeran y detallan, de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255:

- **Pensión Básica Solidaria de Vejez:** serán beneficiados las personas que no tengan derecho a pensión de algún régimen previsional y que hayan cumplido 65 años de edad, integren el grupo del 60% más pobre de la población chilena y acrediten residencia en el territorio de nacional, entre otros¹⁰.
- **Aporte Previsional Solidario de Vejez:** serán beneficiados aquellas personas que sólo tengan derecho a una o más pensiones regidas por el D.L. 3.500, de 1980, siempre que cumplan los requisitos anteriores y que el monto de su pensión base sea inferior al valor de la pensión máxima con aporte solidario. Es decir, complementa la pensión de aquellas personas con ahorro previsional insuficiente.

¹⁰ Ley 20.255 Establece la Reforma Previsional

- **Pensión Básica Solidaria de Invalidez:** serán beneficiadas aquellas personas consideradas inválidas de acuerdo al artículo 4° del D.L. 3.500 (ver Anexo 5), siempre que no tengan derecho a pensión de algún régimen previsional y tengan entre 18 y 75 años de edad y cumplan los requisitos del primer punto.
- **Aporte Previsional Solidario de Invalidez:** será beneficiados aquellas personas declaradas inválidas, que se encuentre afiliadas al sistema de pensiones establecidos en el D.L. 3.500, que no perciban pensiones de otros regímenes previsionales, cumplan los requisitos del primer punto y tenga derecho a la pensión de invalidez del D.L. 3.500, siempre que la suma del monto de dicha pensión más cualquier otra que perciba de dicho sistema, sea de un monto inferior a la pensión básica solidaria de invalidez.

Las mujeres serán las principales beneficiarias del Sistema de Pensiones Solidarias, ya que, se estima que más de un 60% de las Pensiones Básica Solidarias (PBS) serán percibidas por ellas¹¹.

3.2 Nueva Institucionalidad

La Reforma Previsional incorporó nuevos beneficios, beneficiarios y partícipes del sistema que hacen necesario modificar la institucionalidad vigente, de modo de garantizar un otorgamiento eficiente de los nuevos beneficios.

Para ello se creó el Instituto de Previsión Social (IPS), responsable de la administración del Sistema de Pensiones Solidarias, de los regímenes previsionales que administra actualmente el INP y de los Centros de atención Previsional Integral. Estos Centros están destinados a prestar servicios de tramitación de beneficios del Pilar Solidario, así como garantizar la prestación de servicios esenciales de información del sistema de pensiones para todos los usuarios¹².

¹¹ Ley 20.255 Establece la Reforma Previsional.

¹² Reforma Previsional – www.spensiones.cl

También se creó una Superintendencia de Pensiones con facultades fiscalizadoras para resguardar el correcto funcionamiento del sistema. Adicionalmente, se refuerzan las capacidades de diseño de política pública y de evaluación del sistema por parte de la Subsecretaría de Previsión Social¹³.

Con esta nueva Institucionalidad se espera lograr los siguientes objetivos:

- a) Diferenciar los distintos roles existentes.
- b) Estructurar en forma coherente el nuevo sistema propuesto.
- c) Generar una coherencia con el resto de las medidas propuestas.
- d) Inducir una gestión eficiente, evitando la duplicación de competencias.
- e) Unificar el control y fiscalización del sistema.
- f) Incentivar la participación en el sistema y agilizar el acceso a la información.
- g) Introducir altos niveles de asesoría técnica para la toma de decisiones respecto de la política a seguir en el ámbito del Sistema de Pensiones Solidarias.

Las nuevas instituciones y sus responsabilidades son las siguientes:

3.2.1 Superintendencia de Pensiones

La Superintendencia de Pensiones (SP) es el organismo contralor que representa al Estado al interior del sistema chileno de pensiones. Es una entidad autónoma, cuya máxima autoridad es el Superintendente. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social.

La Superintendencia de Pensiones fue creada por la Ley 20.255 de Marzo del 2008 como sucesora y continuadora legal de la Superintendencia de Administradora de Fondos de Pensiones, creada por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, que inició sus funciones a contar del 1 de mayo de 1981¹⁴.

¹³ Reforma Previsional – www.spensiones.cl

¹⁴ La Institución – www.spensiones.cl

Este organismo contralor, técnico y altamente profesionalizado cuyo objetivo es la supervigilancia y control del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social, de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), entidad que recauda las cotizaciones, invierte los recursos y paga los beneficios del seguro de cesantía¹⁵.

3.2.2 Instituto de Previsión Social

Tiene por objetivo la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados anteriormente por el INP, y constituye un servicio público regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882.

El IPS es responsable de:

- Administrar el Sistema de Pensiones Solidarias
- Administrar las cajas del sistema antiguo (INP)
- Crear y administrar un Sistema de Información de datos Previsionales
- Administrar la Red de Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI)¹⁶

3.2.3 Centros de Atención Previsional Integral

Los Centros de Atención Previsional Integral (CAPRI) garantizarán la entrega de información para los usuarios de manera imparcial y sin conflictos de interés de por medio. Además, informarán de situaciones previsionales, recibirán solicitudes de pensiones y de selección de modalidad de pensión¹⁷.

¹⁵ La Institución – www.spensiones.cl

¹⁶ Instituto de Previsión Social – www.ips.gob.cl

¹⁷ Reforma previsional comprende creación de nuevos organismos – www.bcn.cl

Las funciones de los CAPRI, entre otros, son:

- Recibir solicitudes de pensión de vejez edad legal, invalidez y sobrevivencia que presenten afiliados y beneficiarios del Sistema de Pensiones y remitirlas a las AFP que corresponda para su tramitación.
- Tramitar las solicitudes de otorgamiento de los beneficios que otorga el Instituto de Previsión Social (IPS) e informar de su otorgamiento, modificación o cese.
- Emitir certificados relacionados con los regímenes que administra el IPS y los beneficios que éste otorga¹⁸.

3.2.4 Comisiones de Usuarios

La Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones estará integrada por un representante de los trabajadores, uno de los pensionados, uno de las instituciones públicas y uno de las entidades privadas del sistema de pensiones, y un académico universitario que la presidirá.

La Comisión tendrá como función informar a la Subsecretaría de Previsión Social y a otros organismos públicos del sector, sobre las evaluaciones que sus representados efectúen sobre el funcionamiento del sistema de pensiones y proponer las estrategias de educación y difusión de dicho sistema¹⁹.

¹⁸ Reforma previsional comprende creación de nuevos organismos – www.bcn.cl

¹⁹ Comisión de Usuarios – www.spensiones.cl

3.3 Equidad de Género

3.3.1 Bono para mujeres con Hijos.

Es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Se otorgará a todas las mujeres que cumplan con los requisitos legales y se pensionen a contar del 1 de julio de 2009 por el sistema de pensiones solidarias o D.L. 3.500 o adquieran derecho a una pensión de sobrevivencia a contar de dicha fecha.

Bono por hijo nacido vivo para aquellas mujeres que se pensionen a partir del 1 de julio de 2009:

- Un bono por cada hijo nacido vivo equivalente al 10% de 18 sueldos mínimos.
- Se otorgará al cumplimiento de los 65 años de edad
- El bono devengará una tasa de rentabilidad nominal anual equivalente al promedio de todos los fondos tipo c desde la fecha de nacimiento del hijo.

3.3.2 Equidad en el seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Se compensa a la mujer por menor costo del seguro de invalidez y sobrevivencia, depositando en su Cuenta de Capitalización Individual de Cotizaciones Obligatorias la porción del seguro que sea superior respecto al seguro de un hombre.

3.3.3 Pensión de Sobrevivencia para cónyuge varón

La modificación legal otorga derecho a este beneficio al cónyuge y al padre de hijo de filiación no matrimonial. Al igual que ocurre actualmente para la cónyuge, el cónyuge sobreviviente para ser beneficiario de pensión de sobrevivencia debe haber contraído matrimonio con la causante a lo menos con 6 meses de anterioridad a la fecha de su fallecimiento o 3 años, si el matrimonio se verificó siendo la causante pensionada de vejez o invalidez.

3.3.4 Compensación económica en caso de divorcio o nulidad

En caso que, al considerar la situación previsional, el juez a cargo determine que existe menoscabo económico, total o parcial, hacia uno de los cónyuges que resulta en una compensación, éste podrá ordenar el traspaso de fondos desde la cuenta de capitalización individual del cónyuge que deba compensar a la cuenta de capitalización individual del cónyuge compensado, independiente del régimen patrimonial del matrimonio.

3.3.5 Subsidio previsional a los trabajadores jóvenes

Para los trabajadores jóvenes se crea un beneficio que paga el Estado para que los empleadores contraten y hagan cotizaciones para trabajadores jóvenes de entre 18 y 35 años por 24 meses. Su finalidad es principalmente generar cotizaciones más tempranas ya que éstas son claves para ganar rentabilidad en el tiempo y mejorar con ello los montos de las pensiones futuras. Paralelamente se apoya la contratación de mano de obra juvenil fundamentalmente al inicio de la vida laboral²⁰.

²⁰ Equidad en el género – www.spensiones.cl

3.4 Trabajadores Independientes

En tanto, para los Trabajadores Independientes se iguala la situación de derechos y obligaciones de cotización respecto de los trabajadores dependientes. Tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, a la Asignación Familiar, podrán afiliarse a las Cajas de Compensación y estarán protegidos por la ley de accidentes del trabajo. Su afiliación obligatoria se alcanzará en forma gradual, considerando un período de tres años en que continúa con la afiliación voluntaria²¹.

3.5 Otras aristas de la Reforma

3.5.1 Menores costos para AFP y sus afiliados

Para otorgar mayor competencia y menores costos en el sistema de AFP se harán Licitaciones entre las AFP de los nuevos afiliados. Esto significa que los nuevos trabajadores serán asignados, por hasta 24 meses, a la AFP que ofrezca la menor comisión en la licitación, lo que se estima disminuirá el valor de las comisiones cobradas por las Administradoras.

Se eliminan las comisiones fijas por cotización, retiros y por transferencia de saldo, de modo de facilitar la comparación de precios entre administradoras. Se independiza de las AFP, la administración del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), realizándose una licitación de este seguro para todos los afiliados, independiente de la AFP en la que se encuentren.

²¹ Artículo sobre la Reforma Previsional, "Presidenta Bachelet: "Con La Reforma Previsional No Gana Este O Aquel Grupo, Sino Chile En Su Conjunto" proveniente de la página del Ministerio del Trabajo, link: <http://www.mintrab.gob.cl/destacado.php?id=471>

3.5.2 Mayores rentabilidades

Para lograr una mayor rentabilidad de los fondos de pensiones se amplían las alternativas de inversión en Chile y en el exterior, lo que permitirá alcanzar mejores pensiones para los afiliados a las AFP. Se estima que un 1% de rentabilidad a lo largo de la vida activa aumenta en un 20% el monto de la pensión.

En el caso del límite de inversión en el exterior, se amplía hasta un 80% (30% antes de la Reforma²²). Se flexibiliza el régimen de inversiones dejando sólo 5 límites establecidos por ley. Estas medidas permitirán mejorar la combinación de rentabilidad y riesgo de los ahorros previsionales de los trabajadores.

3.5.3 Mecanismos de ahorro previsional

En cuanto al Ahorro Previsional Voluntario, se creará un mecanismo de ahorro previsional voluntario colectivo, mediante el cual los ahorros realizados por los trabajadores son complementados por sus respectivos empleadores, mediante acuerdos entre cada empresa y sus trabajadores.

Se mantiene el actual beneficio tributario al APV (ver Anexo 6), pero además se crea un nuevo incentivo al ahorro previsional voluntario dirigido a la clase media, que beneficiará a quienes perciban rentas de hasta 1, 5 millones mensuales. Esta medida, consiste en una bonificación equivalente al 15% del monto ahorrado voluntariamente por el trabajador.

Con todo lo anterior, la Reforma Previsional incorpora nuevos beneficios, beneficiarios y participantes del sistema que hacen necesario modificar la institucionalidad vigente, de modo de garantizar un otorgamiento eficiente de los nuevos beneficios²³.

²² "Inversión de los Fondos de Pensiones en el extranjero a Septiembre 2006" – División Financiera, Gobierno de Chile.

²³ Artículo sobre la Reforma Previsional, "Presidenta Bachelet: "Con La Reforma Previsional No Gana Este O Aquel Grupo, Sino Chile En Su Conjunto" proveniente de la página del Ministerio del Trabajo, link: <http://www.mintrab.gob.cl/destacado.php?id=471>

3.6 Alcances sobre la Comunidad Chilena Residente en el Exterior

Requisitos solicitados en la mayoría de los casos:

Acreditar residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde el cumplimiento de los 20 años de edad del peticionario.

Adicionalmente, para cumplir con este requisito el peticionario debe haber tenido residencia en Chile durante al menos 4 de los últimos 5 años anteriores a la presentación de la solicitud del beneficio.

Se debe considerar en el cómputo para la exigencia de los 20 años de residencia en territorio chileno, continuos o discontinuos, el tiempo de permanencia en el extranjero por razones de exilio político para las personas comprendidas en el artículo 2° de la Ley 18.994 registradas en la Oficina Nacional de Retorno y el de la solicitud²⁴.

²⁴ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

4. Principios del Nuevo Sistema de Pensiones

4.1 Derecho a la Protección Social: seguridad y certeza

“Todos nacerán con previsión”

A través de esta Reforma “todos los chilenos y chilenas nacerán con previsión” lo que entrega certeza y una seguridad mínima a todas las personas, para que vivan tranquilas y sin miedo a ser pobres durante su vejez.

4.2 Legitimidad y participación ciudadana

“Es una buena forma de diseñar las políticas públicas. En esta Reforma existió participación ciudadana ya que la ley que aprobó el Congreso Nacional surgió de una propuesta del Gobierno basada en las sugerencias de una comisión de expertos (comisión Marcel) que incluía a todas las corrientes de pensamiento del país y agrupaciones sociales. Posteriormente se llegó a un acuerdo con los parlamentarios de todos los partidos para mejorar el proyecto de ley que significó el total respaldo político y técnico.”

Estamos ante una nueva forma de diseñar las políticas públicas. En esta Reforma existió participación ciudadana, ya que, la ley que aprobó el Congreso Nacional surgió de una propuesta del Gobierno basada en las sugerencias de una comisión de expertos (Comisión Marcel) que incluía a todas las corrientes de pensamiento del país, que recibió los aportes de representantes de distintas agrupaciones sociales y, posteriormente, el Ejecutivo llegó a un acuerdo con los parlamentarios de todos los partidos para mejorar el proyecto de ley lo que significó el total respaldo político y técnico a esta iniciativa²⁵.

²⁵ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

4.3 Solidaridad: creación del Sistema de Pensiones Solidarias

“Se basa en el principio de solidaridad”

Esta Reforma es la más importante que ha experimentado el actual sistema de pensiones desde que se creó en 1980 y se trata del plan social más ambicioso e importante de la Presidenta Bachelet, que cumple con la idea de introducir el principio de solidaridad al sistema de pensiones a través de la creación de un Sistema Solidario.

4.4 Igualdad y Equidad

“Constituye un avance en la equidad de género, en incentivar el ahorro y empleabilidad de los jóvenes y permitir mayor competencia entre las AFP.”

Esta Reforma reconoce a todas las personas como individuos valiosos que, aunque no hayan cotizado en el sistema previsional, han aportado con su trabajo a Chile, otorgándoles el derecho a tener una pensión durante su vejez. También constituye un avance sustantivo en la equidad de género, en la promoción del empleo decente, en incentivar el ahorro y la empleabilidad de los jóvenes y permitir una mayor competencia entre las AFP, lo que implica un mejoramiento en las condiciones de sus afiliados. Se reconoce en esta Reforma el derecho a que se otorguen los mismos beneficios a trabajadoras y trabajadores que, en igualdad de condiciones, han realizado un esfuerzo contributivo equivalente.

4.5 Prioridad en las políticas públicas sociales

“Todos tendrán derecho a un mínimo social garantizado.”

La Reforma Previsional es una promesa que hizo la Presidenta Bachelet durante su campaña y que cumplió durante su gobierno. Al término del mismo, la cobertura previsional fue cercana al cien por ciento. Todos tendrán derecho a un mínimo social garantizado²⁶.

²⁶ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

4.6 Responsabilidad previsional y social

“Reconoce la importancia de la cotización individual e incentiva a aquella que aportan sus ingresos futuros más allá de lo que exige la ley, generando una cultura de responsabilidad previsional.”

Esta Reforma reconoce la importancia de la cotización individual a través del Aporte Previsional Solidario que premia el esfuerzo de ahorro de las personas para tener una mejor pensión. Asimismo, incentiva a aquellas que aportan para sus ingresos futuros más allá de lo que exige la ley, generando una cultura de responsabilidad previsional.

4.7 Eficiencia, transparencia y competencia

“Se incorporan mecanismos más eficientes para bajar los costos de administración del sistema y generar mayor competencia entre los actores.”

Se establecen medidas para que los beneficios del sistema, los requisitos necesarios para obtenerlos y los mecanismos financieros e institucionales, sean plenamente conocidos por los trabajadores afiliados.”

Se incorporan mecanismos más eficientes para bajar los costos de administración del sistema y generar mayor competencia entre los actores de la industria, a fin de que se gestionen los fondos previsionales a un costo menor para los trabajadores.

Se establecen medidas para que los beneficios del sistema, los requisitos necesarios para obtenerlos y los mecanismos financieros e institucionales en que éstos se apoyen, sean plenamente conocidos por los trabajadores afiliados permitiendo proyectar las condiciones que éste entregará para enfrentar los riesgos de la vejez, invalidez o la sobrevivencia²⁷.

²⁷ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

4.8 Sostenibilidad: responsabilidad fiscal

“Se enfatiza la disciplina y transparencia fiscal, financiando los beneficios con estabilidad en el tiempo.”

Junto con lo anterior, se enfatiza la disciplina y transparencia fiscal, financiando los nuevos beneficios previsionales de un modo responsable y sostenible garantizando su solidez financiera y estabilidad en el tiempo.

4.9. Disminución de la desigualdad y redistribución del ingreso

“Garantiza mayor justicia en la retribución de los ahorros de las personas y eleva la confianza en las instituciones públicas y privadas que invierten en ahorros y administran los beneficios.”

Se avanza en la disminución de la desigualdad al generar más conciencia y responsabilidad social sobre los riesgos de una vejez desprotegida, garantizando mayor justicia en la retribución de los ahorros de las personas durante su vida activa, reconociendo el aporte que se hace a través del trabajo remunerado y no remunerado y elevando la confianza en las instituciones públicas y privadas que invierten los ahorros y administran los beneficios²⁸.

²⁸ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

4.10 Rol público del Estado

“Se crea una nueva institucionalidad que redefine el rol público del Estado en el sistema de pensiones.” (ver Anexo 7)

En efecto, la incorporación del Sistema de Pensiones Solidarias y la administración de sus beneficios impone el desafío de contar con un nuevo marco institucional que exprese con nitidez el rol público del Estado, asegurando una gestión eficiente de los nuevos beneficios y una corrección de las omisiones e inconsistencias del anterior modelo institucional.

De esta forma, para asegurar la coherencia y articulación del sistema institucional se fortalecen y definen, desde una lógica funcional, el rol de diseño de política y conducción del sistema que corresponde al nivel político representado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por su parte, el rol normativo y regulatorio se unifica en una nueva institución pública: la Superintendencia de Pensiones, entidad que será responsable de la regulación y fiscalización del régimen contributivo general y del nuevo régimen de pensiones solidarias.

A la nueva Superintendencia de Pensiones se le refuerza su capacidad institucional para resguardar el correcto funcionamiento del sistema, incluyendo la facultad para intervenir el sistema de AFP, designando ante eventos riesgosos un “inspector delegado” que resguarde la seguridad de los Fondos de Pensiones.

Por último, en el rol de administración y entrega de beneficios, junto con los operadores privados del sistema (las Administradoras de Fondos de Pensiones), se crea una institución pública denominada Instituto de Previsión Social, que administrará los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionará, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas cajas.

Así también, la nueva institucionalidad refuerza las funciones de información y transparencia del sistema e incorpora la participación y educación de los usuarios²⁹.

²⁹ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

Para tal efecto, se crea una Red territorial de Centros de Atención Previsional Integral que tendrán por misión prestar servicios integrados de información, orientación previsional y atención a todos los usuarios del sistema de pensiones.

Se crea asimismo, una Comisión de Usuarios en la que estarán representados todos los actores, cuya misión será evaluar y monitorear el desarrollo del sistema y la implantación de la Reforma. Esta dimensión es significativa porque el origen autoritario del actual sistema no había considerado la participación ciudadana.

Por otro lado, se crea un Fondo para la Educación Previsional destinado a financiar proyectos e iniciativas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones. Por último, se crea un Consejo Consultivo Previsional integrado por expertos, cuya función será asesorar a los Ministros de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, en las materias relativas a las modificaciones legales de los parámetros del sistema solidario y las modificaciones al reglamento para el otorgamiento de los beneficios de dicho sistema³⁰.

³⁰ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

5. Principales Beneficios del Nuevo Sistema Solidario

La Reforma Previsional crea un Sistema de Pensiones Solidarias que beneficia a quienes, por diversas razones, no se han incorporado a un sistema previsional o no tienen derecho a pensión en algún régimen previsional o que encontrándose afiliados a algún sistema, habiendo cotizado y cumpliendo con los requisitos de elegibilidad, no han logrado reunir los fondos suficientes para financiar una pensión digna.

En efecto, quienes no tienen ahorros previsionales e integran un grupo familiar perteneciente a los sectores con menores ingresos del país, accederán a una Pensión Básica Solidaria (PBS) que comenzará a beneficiar a estimados porcentajes más pobres de la población, en la siguiente medida:

- A partir de julio de 2008 beneficiará al 40%, con un valor inicial que ascenderá a \$60.000 mensuales
- A partir de julio de 2009 beneficiará el 45% y se incrementará a un monto de \$75.000
- A partir del 1ero de julio de 2010 esta pensión llegará al 50%
- A partir del 1ero de julio de 2011 al 55%; y
- A partir de 2012 alcanzará el universo total de beneficiarios del Sistema Solidario que corresponde al 60%³¹.

Para quienes hayan cotizado en un sistema previsional civil, cumplan con los requisitos de elegibilidad y reciban pensiones inferiores a \$255.000 en régimen, el Estado les incrementará sus pensiones mediante un aporte monetario fiscal, de carácter mensual, denominado Aporte Previsional Solidario (APS). A partir del 1ero de julio del año 2008 este aporte beneficiará a las personas que perciban pensiones inferiores a la suma mensual de \$70.000 y que cumplan con los demás requisitos. A partir del 1ero de julio del año 2009 se incrementará por la vía del APS el monto de las pensiones inferiores a \$120.000, a partir del 1ero de julio del año 2010 se incrementará el monto de aquellas pensiones inferiores a \$150.000, y a partir del 1ero de julio del año 2011 las inferiores a \$200.000. Finalmente, a partir del 1ero de julio del año 2012 recibirán APS todas aquellas

³¹ Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

personas que reciban una pensión inferior a \$255.000 mensuales y cumplan con los demás requisitos establecidos en la ley.

Cabe señalar que a las personas pensionadas o imponentes de los regímenes previsionales de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, no les serán aplicables las disposiciones del Sistema de Pensiones Solidarias, ni aún en el caso que se encuentren afiliadas o afectas a otro régimen previsional civil.

Por otra parte, las mujeres serán las principales beneficiarias del Sistema de Pensiones Solidarias ya que se estima que más de un 60% de las Pensiones Básicas Solidarias serán percibidas por ellas.

Por último, este nuevo sistema otorga a todas las mujeres, que no se encuentren pensionadas al 1ero de julio de 2009, sean o no beneficiarias del Sistema Solidario, un Bono por hijo nacido vivo que permite incrementar sus pensiones.

De esta forma se avanza en el reconocimiento y retribución efectiva de la doble carga laboral que deben enfrentar cotidianamente las mujeres, contribuyendo a valorar y visualizar el trabajo doméstico y reproductivo.³²

³² Manual Informativo – Síntesis de los conceptos fundamentales. 2° Edición, Abril 2008

6. Bases del Sistema de Pensiones

La nueva Ley 20.255 de Reforma Previsional, publicada en el Diario oficial el 27 de marzo de 2008, introduce perfeccionamientos a los Tres Pilares que conforman un sistema de pensiones -Pilar Solidario, Pilar Obligatorio y Pilar Voluntario-, con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país.

6.1 Primer Pilar Solidario

Tiene por objeto reducir la pobreza, ya sea en la vejez o en caso de incapacidad laboral, y proporcionar un coaseguro contra numerosos riesgos. Financiado con impuestos generales de la nación, este pilar ofrece la posibilidad de pagar beneficios a personas que llegan a la ancianidad o tienen incapacidad laboral, con una baja o nula participación en el Sistema de Pensiones.

Para esto, se entregan en forma de Pensiones y Aportes, los cuales son las primeras regulaciones de la ley que establece la reforma. Los siguientes corresponden a los principales componentes de este pilar.

6.1.1 Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS-Vejez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255³³.

³³ Sistema de Pensiones, Subsecretaría de Previsión Social – <http://www.subprevisionsocial.cl>

6.1.2 Pensión básica solidaria de invalidez (PBS-Invalidez)

Es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, ya sea como titulares o como beneficiarios de pensión de sobrevivencia, y que reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley 20.255.

6.1.3 Aporte previsional solidario de vejez (APS-Vejez)

El Aporte Previsional Solidario de vejez es el beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas que tengan una pensión base mayor que cero e inferior o igual a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS) y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.

6.1.4 Aporte previsional solidario de invalidez (APS-Invalidez)

Es un aporte monetario mensual, de cargo fiscal, para todas aquellas personas que han sido calificadas como inválidas, que habiendo contribuido a un sistema de pensiones, financien una pensión inferior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez, PBS y cumplan con los requisitos establecidos en la ley³⁴.

³⁴ Sistema de Pensiones, Subsecretaría de Previsión Social – <http://www.subprevisionsocial.cl>

6.1.5 Garantía del Estado

Las personas que al 1ero de julio de 2008 perciban la garantía estatal de vejez o invalidez, continuarán percibiendo dicha pensión garantizada. Sin embargo, podrán optar por el SPS.

Las personas que al 1ero de julio de 2008, tengan cincuenta años de edad o más y se encuentren afiliadas al sistema de capitalización individual, podrán acceder a la garantía estatal de vejez. Sin embargo, en cualquier época podrán optar por el SPS, de conformidad a las normas que le sean aplicables. Dicha opción podrá ejercerse por una sola vez.

Las personas que, al 1ero de julio de 2008, sean beneficiarios de pensiones de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500, de 1980, continuarán percibiendo dicha pensión garantizada.

Las personas que hasta el último día del décimo quinto año posterior a la publicación de la ley, cumplan con los requisitos para tener derecho a una pensión mínima de invalidez o sobrevivencia, podrán acceder a la garantía estatal. Sin embargo, en cualquier época podrán optar por el SPS, por una sola vez.

6.1.6 Bono por hijo nacido vivo

Beneficio mencionado en 3.3.1.

6.2 Segundo Pilar Contributivo

Está integrado por el sistema de pensiones basado en cuentas de capitalización individual (de AFP). Incluye a las antiguas cajas de previsión, que integraban el antiguo sistema de reparto³⁵.

³⁵ Sistema de Pensiones, Subsecretaría de Previsión Social – <http://www.subprevisionsocial.cl>

6.2.1 Sistema de AFP

El sistema de AFP o de capitalización individual está vigente desde noviembre de 1980 y considera como principales beneficios las pensiones de Vejez, de Invalidez y de Supervivencia. Su objetivo fundamental es asegurar un ingreso estable a los trabajadores que han concluido su vida laboral, procurando que dicho ingreso guarde una relación próxima con aquél percibido durante su vida activa.

6.2.2 Sistema de Reparto

En el Pilar Contributivo del Nuevo Sistema de Pensiones existe todavía un porcentaje de adscritos al antiguo régimen previsional de reparto que, a diferencia del sistema de capitalización individual que comenzó a regir en 1980, financiaba las pensiones con las cotizaciones de los imponentes activos y no con el ahorro de cada contribuyente³⁶.

³⁶ Sistema de Pensiones, Subsecretaría de Previsión Social – <http://www.subprevisionsocial.cl>

7. Tercer Pilar del Sistema de Pensiones Chileno: Ahorro Voluntario

El Tercer Pilar Voluntario es necesario, considerando que con el Pilar Obligatorio no siempre es posible obtener un monto de pensión comparable al promedio de los ingresos laborales de los últimos años trabajados.

El ahorro voluntario permite compensar períodos de lagunas previsionales, ya sea por motivos de cesantía o inactividad, así como para compensar los ingresos que no están siendo afectos al 10% de contribución obligatoria debido a la existencia de un tope máximo imponible, para los individuos con ingresos superiores a este tope.

El tercer pilar del sistema de pensiones se compone de tres planes de ahorro voluntario. El primero, y más significativo en cuanto a saldo acumulado, es el *Ahorro Previsional Voluntario (APV)*, el segundo es la *Cuenta de Ahorro Voluntario*, más conocida como la “Cuenta 2” y el tercero es la *Cuenta de Ahorro de Indemnización*. El APV está constituido por los *Depósitos Convenidos*, correspondientes a los aportes que hace el empleador en forma voluntaria, y acordados con el trabajador, y las *Cotizaciones Voluntarias*, correspondientes a aportes hechos voluntariamente, por el trabajador.

El Tercer Pilar está construido en base a diferentes tipos de incentivos para aumentar el ahorro previsional, generando pensiones mayores durante la vejez. Dentro de estos incentivos está que, a diferencia del segundo pilar obligatorio, los planes del tercer pilar ofrecen liquidez a sus activos, es decir, los individuos pueden, bajo ciertas reglas, disponer de esos ahorros cuando lo deseen, lo que sin duda se transforma en un respaldo, por ejemplo, ante el caso que el individuo se enfermase o quedara cesante. En el caso de las cotizaciones voluntarias hechas por el empleador esta flexibilidad es notablemente menor que si los aportes hubiesen sido hechos por el trabajador. En la Cuenta de Ahorro Voluntario (Cuenta 2) se pueden realizar un máximo de cuatro retiros al año³⁷.

Otro atractivo es que, en general, estos fondos tienen mayores posibilidades de inversión que los fondos acumulados en la cuenta de capitalización individual, lo que se transforma

³⁷ Boletín Previsional N° 5 – Subsecretaría de Previsión Social.

en una posibilidad adicional para individuos que dado su nivel de ingresos o grupo de edad en que se encuentren no puedan acceder a fondos que ofrecen mayores índices de rentabilidad.

También existen, según el tipo de plan, importantes beneficios tributarios para el (los) ahorrantes, beneficios que varían según si el ahorro lo hace el trabajador o el empleador³⁸ (ver Anexo 7).

³⁸ Boletín Previsional N° 5 – Subsecretaría de Previsión Social.

8. Los Trabajadores Independientes.

La Reforma Previsional establece como norma innovadora la obligación de incorporarse al sistema de pensiones, igualando su situación de derechos y obligaciones de cotización respecto de los trabajadores dependientes, pero con un plazo de tres años para incorporarse. También tendrán acceso a todos los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias, a la Asignación Familiar, a la Ley de Accidentes del Trabajo y podrán afiliarse a las Cajas de Compensación.

Se establecen distintos incentivos para que coticen. Tendrán los mismos deberes y derechos que los trabajadores dependientes, o sea, como se mencionó, entrarán al Sistema de Pensiones Solidarias. La entrada de los independientes al sistema será obligatoria, pero gradual. Estarán afectos a cotizar tanto para pensiones como para salud.

No estarán obligados a ingresar los Trabajadores Independientes del régimen previsional antiguo (INP), ni de Capredena o Dipreca.

Los destinatarios de este nuevo régimen son los Trabajadores Independientes formales gravados por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, es decir, que emiten boletas de honorarios y que de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, son 980 mil representando un 70% de tales trabajadores.

Se puede rescatar como párrafo fundamental sobre la obligatoriedad para los Trabajadores Independientes el siguiente extracto de la ley 20.255 : “Los Trabajadores Independientes que en el año respectivo perciban ingresos cuya renta imponible anual corresponda al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, estarán afectos a las cotizaciones previsionales y a un 7% destinado a financiar prestaciones de salud las que se enterarán en el Fondo Nacional de Salud, cuando correspondan, que será recaudado por la Administradora y enterado en el Fondo Nacional de Salud”³⁹.

³⁹ “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Hormázabal, R.

Con esto se denota que no solamente están obligados a cotizar en el sistema previsional, sino que además en el sistema de salud⁴⁰, tema que no será tocado en esta tesis de investigación.

8.1 Algunas alternativas de política para Chile en materia de inclusión de los Trabajadores Independientes

Existe una serie de políticas e instrumentos que pueden dar como resultado una mayor cobertura de los Trabajadores Independientes. El menú de opciones estaría restringido a los trabajadores con cierta capacidad contributiva debido a que pareciera escasamente razonable intentar obligar la cotización a aquellos trabajadores con bajos ingresos. Forzar la contribución podría llevarlos a estar más lejos de la legalidad y formalidad laboral. Para los Trabajadores Independientes de bajos ingresos es más razonable y efectivo abarcarlos con programas de naturaleza no contributiva financiados con recursos provenientes de impuestos y/o de un fondo solidario nutrido de recursos provenientes de los trabajadores con mayor capacidad contributiva.

Algunos instrumentos consisten en generar mecanismos simplificados para facilitar la cobertura. Otro conjunto de instrumentos tiene que ver con los incentivos que facilitarían una adhesión a los programas, evitando de esta manera, la elusión o evasión de las cotizaciones⁴¹.

En cuanto a facilitar la cotización, la simplificación tributaria puede resultar un instrumento eficaz para aumentar la cantidad de trabajadores alcanzados por el impuesto de la renta. Algunas actividades ya cuentan con un régimen especial en el sentido de que pueden tributar de acuerdo con su renta presunta (por ejemplo, la mediana minería, transportistas de pasajeros y carga, taxis, comerciantes de vía pública, etc.). La cantidad de independientes que declaran ingresos supera el 65%, sin embargo, sólo un 22% de los que declaran son alcanzados por el impuesto a la renta. Este aspecto es relevante en materia de política pública previsional porque facilita el cálculo de la base de cotización. Actualmente los incentivos tributarios para la cotización resultan probablemente escasos y están orientados hacia los trabajadores de altos ingresos. Esto se debe a que los

⁴⁰ "La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet" – Hornózar, R.

⁴¹ "Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile" – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

participantes en el pilar voluntario del sistema de pensiones o APV son aquellos de rentas altas debido a que pueden acceder a los beneficios tributarios. Sin embargo, una parte importante de la baja participación tiene que ver también con problemas de conocimiento e información. Numerosos Trabajadores Independientes con capacidad de ahorro tienen bajo entendimiento de la existencia y funcionamiento de los instrumentos previsionales. De esta manera, estrategias de educación y concientización pueden contribuir a cerrar la brecha de cobertura. Para ello, además, habría que reformular el seguro de invalidez y muerte que está diseñado para operar con cotizaciones mensuales.

Debido a que la mayor parte de los independientes que declara impuesto a la renta recibe devolución de parte de sus impuestos, la cotización podría vincularse a la misma. Esto, además, facilitaría la situación de aquellos independientes que tienen ingresos irregulares a lo largo del año.

Para los aspectos prácticos, valdría la pena observar la experiencia de otros países como Canadá y Estados Unidos, que, a pesar de tener diferencias importantes en sus sistemas de pensiones, utilizan la declaración anual de impuestos como instrumento de contribución para el aseguramiento de este colectivo de trabajadores.

Otra área de reformulación tiene que ver con el acceso a otras prestaciones del sistema de protección (salud, subsidio único familiar y asignaciones familiares) y a las del mismo sistema de pensiones, como los beneficios PASIS (Programa de Pensiones Asistenciales⁴²) y PMG (Pensión Mínima Garantizada). Actualmente no existen estudios que determinen la exacta interacción entre estos programas y la posible disposición a cotizar al sistema por parte de un trabajador independiente si se amplía o flexibiliza el acceso a un conjunto de prestaciones. Sin embargo, es esperable que exista un aliento a la adhesión al programa si se permite el acceso más directo a otras prestaciones, como las que se ofrecen en forma no contributiva por el actual sistema de protección⁴³.

Finalmente, un elemento que se ha puesto como alternativa para mejorar los incentivos para la afiliación y cotización en el sistema de pensiones se refiere a flexibilizar el acceso

⁴² Es un programa de pensiones que tiene como fin otorgar pensiones a personas que no posean ingresos de cualquier tipo ó que éstos sean inferiores al 50% de la pensión mínima garantizada y además sean: mayores de 65 año, inválidos menores a 18 años, deficientes mentales

⁴³ "Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile" – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

a los ahorros acumulados en las cuentas individuales en caso de restricciones de liquidez por parte de los trabajadores y sus familias. La demanda de este instrumento de ahorro para la vejez tiene seguramente una relación negativa con las posibilidades de acceso a los fondos que tiene individualizado cada trabajador.

En resumen, no sólo hay argumentos de eficiencia a favor de obligar el ahorro de los independientes con capacidad contributiva, sino que también el criterio de equidad justificaría dicha alternativa. De esta manera, dos trabajadores con similares ingresos, uno asalariado y otro independiente, tendrían similar trato previsional, más aún al no existir actualmente cotización para pensiones del empleador⁴⁴.

8.2 Características sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes

Se aplicará en forma gradual:

- 1ero de Enero 2012 obligados a cotizar respecto del 40% de su renta imponible.
- 1ero de Enero 2013, respecto del 70% de la misma.
- 1ero de Enero 2014 respecto del 100% de la misma, salvo que en forma expresa manifiesten lo contrario.
- 1ero de Enero 2015 en adelante, 100% de la renta imponible sin excepciones.

Sin embargo, los Trabajadores Independientes pueden cotizar libremente a partir del primer día del séptimo mes después de entrada en vigencia la ley (1ero de octubre de 2008).

La renta Imponible será el 80% del conjunto de rentas gravadas por el Art. 42 N° 2 de la Ley de Impuesto a la Renta, la cual no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual, ni superior a 720 UF a la fecha⁴⁵.

⁴⁴ “Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile” – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

⁴⁵ “El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevos Productos” – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

A partir del 1ero de Enero 2018 será obligatorio cotizar el 7% a salud. Entre 2008 y 2011 serán objeto de campañas educativas⁴⁶.

Con esto se igualan los beneficios entre trabajadores dependientes e independientes. Aquellos trabajadores no obligados a cotizar, podrán hacerlo de manera voluntaria accediendo a similares beneficios.

8.3 Seguridad Laboral

Uno de los principales beneficios que trae la Reforma Previsional para los Trabajadores Independientes es el derecho que éstos tienen al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Una vez incorporados en el sistema, serán capaces de ejercer este derecho como cualquier trabajador dependiente lo hace, afiliándose a una respectiva Institución de Seguridad Laboral.

La Seguridad Laboral está contenida en la Ley 16.744 que contempla un seguro social obligatorio de cargo del empleador, que protege a los trabajadores contra los riesgos de accidentes sufridos a causa o con ocasión del trabajo, así como también las enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o la labor que realice.

Esta protección se extiende, además, a los accidentes de trayecto – considerados aquellos que se producen en el trayecto directo entre la habitación y el lugar de trabajo y viceversa - y a los que afecten a los dirigentes sindicales en el desempeño de sus tareas gremiales, y que produzcan incapacidad o muerte⁴⁷.

⁴⁶ “El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevos Productos” – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

⁴⁷ “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Hormázabal, R.

La cobertura incluye:

- Prestaciones Preventivas:

Son el conjunto de medidas adoptadas con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y con ello evitar los accidentes y las enfermedades profesionales.

- Prestaciones Médicas:

Son aquellas que se le otorgan gratuitamente al trabajador que a causa o con ocasión del trabajo sufra un accidente del trabajo o enfermedad profesional.

- Prestaciones Económicas:

Son aquellas que se otorgan a los trabajadores (y sus beneficiarios), que sufren algún grado de incapacidad o muerte: Estas pueden ser generadas, ya sea, por un accidente laboral, de trayecto o una enfermedad profesional. Tienen por finalidad reemplazar el sueldo mensual que el afectado dejó de percibir por cualquiera de las señaladas contingencias.

Tipos:

- Pago de Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL)
- Indemnizaciones
- Pensiones de Invalidez (Parcial, Total y Gran Invalidez)
- Pensiones de Supervivencia (Viudez, Convivencia y Orfandad)
- Pensión de Invalidez Escolar.⁴⁸

⁴⁸ “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Hormázabal, R.

8.3.1. Incorporación a la Seguridad Laboral

El trabajador independiente que se afilie al Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o a una Mutual quedará cubierto por el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Para ello deberá, a partir del mes siguiente a su incorporación, enterar mensualmente la cotización que el organismo administrador le haya señalado de acuerdo a su actividad.

Su incorporación al ISL o a una mutual, lo obliga a cotizar para pensiones por la renta imponible que la ley establece.

Es decir, si se recibe ingresos por concepto de honorarios y se afilia al ISL o a una mutual se deberá pagar mensualmente la cotización que el ISL o mutual le haya señalado sobre la renta que libremente decida el trabajador, la que al menos debe ser igual al ingreso mínimo mensual y no podrá ser superior al límite máximo imponible (67,4 Unidades de Fomento)⁴⁹.

8.4 Beneficios de la afiliación de los Trabajadores Independientes

- Tendrán derecho a percibir asignación familiar por sus cargas.
- Podrán afiliarse a una Caja de Compensación de Asignación Familiar.
- Tendrán derecho al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Podrán acceder al Seguro de Invalidez y Supervivencia⁵⁰.

⁴⁹ Trabajadores Independientes – ISL Ministerio del Trabajo y Previsión Social

⁵⁰ “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Hormázabal, R.

8.5 Implementación de la Obligación de Cotizar

La obligación de cotizar para la pensión tendrá el carácter de obligación anual. El SII determinará anualmente el monto que debe pagar el afiliado. No obstante, los Trabajadores Independientes, podrán efectuar mensualmente pagos Previsionales de sus cotizaciones, las cuales se enterarán a su fondo de pensiones y se imputarán a las cotizaciones de pensiones que estén obligados a pagar anualmente.

Las cotizaciones obligatorias que el trabajador independiente debe pagar al término del período anual, se pagarán en primer lugar y con preeminencia a cualquier otro cobro, con cargo a las cantidades retenidas (o retención de impuestos de los artículos. 84 y 89 de la Ley sobre Impuesto a la Renta)

Para ello, el Servicio de Impuestos Internos, durante la primera quincena del mes de mayo, comunicará a la Tesorería General de la República la individualización de los afiliados independientes que deban pagar cotizaciones previsionales y el monto a pagar por dichos conceptos, cuando corresponda.

La Tesorería General de la República deberá pagar, con cargo a las cantidades retenidas mencionadas anteriormente y hasta el monto en que dichos recursos alcancen para realizar el pago respectivo, la cotización obligatoria para pensiones en la AFP del trabajador independiente para ser imputados y registrados en su cuenta de capitalización individual a título de cotizaciones obligatorias.

La renta imponible será anual y corresponderá al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, obtenida por el afiliado independiente en el año calendario anterior a la declaración de dicho impuesto, la que no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual, ni superior al producto de multiplicar 12 por el límite máximo imponible expresado en UF a que se refiere el artículo 16 del D.L. N° 3.500 de 1980 (hoy 60 UF), para lo cual la unidad de fomento corresponderá a la del último día del mes de diciembre⁵¹.

⁵¹ “El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevo Productos” – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

8.6 Características de la Afiliación Voluntaria

La Reforma Previsional introduce la figura del afiliado voluntario, dando la posibilidad a toda persona natural que no ejerza una actividad remunerada de enterar cotizaciones previsionales en una cuenta de capitalización individual voluntaria de la Administradora de su elección. Los recursos que se mantengan en dicha cuenta serán inembargables y los derechos y obligaciones respecto de ella serán los mismos que se apliquen para la cuenta de capitalización individual obligatoria.

La afiliación al Sistema debe realizarse personalmente por la persona que se va a afiliar como voluntario, debido a que de otro modo podrían realizarse afiliaciones no deseadas o sin conocimiento de parte de la persona a la que se está afiliando.

Para los que ya se encontraban afiliados como dependientes o independientes por haber trabajado en forma remunerada anteriormente, la primera cotización como voluntarios genera la apertura de una nueva cuenta denominada "cuenta de capitalización individual voluntaria", la que es diferente y paralela a la cuenta de capitalización que mantenían como trabajadores dependientes o independientes.

Las cotizaciones de estos afiliados no tendrán tope imponible. Al afiliado voluntario, se le considerará como "ingreso" imponible la cantidad que coticen mensualmente, descontando el monto correspondiente a comisiones, multiplicada por 10, de acuerdo a una norma de la Superintendencia. Las cotizaciones no estarán exentas de impuesto para quien las realiza.

La comisión a pagar a la AFP se establecerá sobre el total del ingreso por el cual se cotice, ya que, en este caso, las AFP deberán encargarse de administrar el monto total que el afiliado desee ahorrar.

Por su parte en el caso del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, se establece que el beneficio del seguro será respecto de un ingreso imponible máximo de 60 UF, por lo que la prima debe cobrarse respecto de ingreso imponible⁵².

⁵² "El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevo Productos" – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Estos cotizantes estarán cubiertos por el Seguro de Invalidez y Supervivencia bajo la misma modalidad de cobertura que actualmente se aplica a los Trabajadores Independientes (cobertura por el mes siguiente al de la cotización)⁵³.

8.7 El Mercado Laboral para los Independientes

Para poder tomar medidas de política con respecto a la cobertura previsional de los independientes, es necesario caracterizar este grupo de trabajadores en un aspecto estático, es decir, quiénes conforman el grupo de Trabajadores Independientes en la actualidad, y en un aspecto dinámico, es decir, a través del comportamiento que han tenido estos trabajadores a lo largo de su vida laboral.

De acuerdo con la información reportada en la encuesta Caracterización Socioeconómica (CASEN) del 2003, los Trabajadores Independientes (cuenta propia y empleadores) representan el 24.6% de la fuerza de trabajo ocupada. Los sectores económicos que cuentan con una mayor participación de Trabajadores Independientes son el comercio, donde un 38% de los trabajadores de este sector lo hacen en forma independiente, construcción 31.3% y agricultura 30.4% (Gráfico 1, Anexo 8). Los sectores con menor participación son electricidad, gas y agua con 4.1% y minas con 7.5%.

- Sectores Económicos de los Trabajadores Independientes

Los Trabajadores Independientes, en promedio, se caracterizan por tener un nivel de ingresos mayor que el de los dependientes (Anexo 10, Cuadro 1); sin embargo, esto se explica fundamentalmente por los ingresos obtenidos por los empleadores, ya que los trabajadores por cuenta propia no calificados (excluye profesionales y técnicos) tienen ingresos levemente superiores al promedio de los trabajadores dependientes. Sin embargo, el ingreso imponible reportado en el sistema previsional (cotizantes a AFPs) de estos trabajadores es inferior al de los dependientes y muy inferior al que en promedio estos trabajadores perciben de acuerdo con los datos de la Casen 2003 (Anexo 10, Cuadro 1). De esta manera, existe una importante subdeclaración del ingreso a la hora de realizar las cotizaciones a la seguridad social⁵⁴.

⁵³ “El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevo Productos” – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

⁵⁴ “Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile” – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

En relación a las categorías ocupacionales y el nivel de ingresos, puede observarse que los empleadores están concentrados en el quintil de mayor ingreso (Anexo 8 Gráfico 2). Por otro lado, aquellos con cuenta propia tienen una participación relevante en los extremos, es decir, en el primer y quinto quintil de ingresos. En cambio, el trabajo asalariado tiene mayor preponderancia en los quintiles intermedios.

Una parte de la explicación para la mencionada distribución de las categorías ocupacionales por niveles de ingreso está en la observación de las horas trabajadas por los mismos. Si bien los trabajadores dependientes laboran en promedio una cantidad de horas semanales similar a los independientes (42.7 y 41.3, respectivamente), la dispersión en las mismas es bastante distinta. Para el caso de los independientes la dispersión es mayor debido a que cobra significancia, por un lado, el trabajo a tiempo parcial y, por otro, la mayor cantidad de horas que en promedio trabajan los empleadores.

La mediana de horas trabajadas es prácticamente la misma entre Trabajadores Dependientes e independientes (ver Gráfico 3, Anexo 8), sin embargo, en los percentiles de horas trabajadas más bajos, los Dependientes laboran en promedio más horas que los independientes, y en los percentiles más altos son los independientes los que en promedio trabajan más horas.

Por otra parte, se observa que para niveles bajos de ingreso ocupacional (primer decil), los trabajadores dependientes tienen un ingreso levemente superior al de los independientes (ver Gráfico 4, Anexo 8); para todos los demás percentiles el ingreso de los independientes es superior al de los dependientes, acentuándose esta diferencia en los niveles más altos⁵⁵.

Otra característica distintiva se refiere a la escolaridad promedio: los Trabajadores Independientes tienen 9.9 años, siendo inferior al promedio de los dependientes que alcanza a los 11.3 años (ver Cuadro 1, Anexo 8). Dentro de los independientes existen grupos con alta escolaridad, como los trabajadores por cuenta propia profesionales y técnicos y los empleadores. Por último, sólo un 24% de los Trabajadores Independientes reporta cotizar en el sistema de pensiones. Los empleadores cotizan en un 54.1% de los

⁵⁵ “Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile” – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

casos, los cuenta propia calificados en un 35.7% y los cuenta propia no calificados en un 16.8%⁵⁶.

8.8 Rol de las Entidades en la Afiliación de los Independientes

- **SII**

El SII determinará anualmente el monto que debe pagar el afiliado independiente por concepto de cotizaciones al sistema de pensiones y para financiar prestaciones de salud. El SII determinará anualmente el monto que debe pagar el afiliado independiente por concepto de las cotizaciones, e informará de ello tanto a la Tesorería General de la República como a la Administradora de Fondos de Pensiones en la cual se encuentre afiliado el trabajador.

El reglamento establecerá la forma de determinar el cálculo de las cotizaciones obligatorias a que se encuentren afectos dichos afiliados, considerando todos los descuentos que procedan.

- **AFP**

Las AFP cobrarán comisiones correspondientes al porcentaje promedio de las comisiones que la administradora, a la que pertenezca el afiliado, hubiere cobrado en el ejercicio anterior al pago de dichas cotizaciones.

Las AFP certificarán el monto total de pagos provisionales efectuados por el trabajador independiente en el año calendario anterior y el monto de las cotizaciones declaradas y pagadas, y declaradas y no pagadas por el o los empleadores, si dicho trabajador percibe simultáneamente remuneraciones durante ese período, e informarán de ello a los afiliados y al Servicio de Impuestos Internos (SII)⁵⁷.

Por su parte, el Fondo Nacional de Salud informará anualmente al SII el monto de las cotizaciones de salud que hubiere pagado mensualmente el trabajador independiente en

⁵⁶ “Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile” – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

⁵⁷ “Conceptos Fundamentales” de la Reforma Previsional, Superintendencia de Pensiones.

el año calendario inmediatamente anterior, y la Superintendencia de Salud informará al SII, sobre la Institución de Salud Previsional a la que se encuentren afiliados los Trabajadores Independientes.

- **INP**

Los Trabajadores Independientes afiliados a algunas de las instituciones de previsión del régimen antiguo administradas por el INP o de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile o en la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, no estarán obligados a cotizar de acuerdo a las normas establecidas para los Trabajadores Independientes en el presente proyecto de ley.

- **Caja de Compensación de Asignación Familiar (CCAF)**

Los Trabajadores Independientes podrán afiliarse a las CCAF, sólo para los efectos de acceder a los beneficios de los regímenes de prestaciones adicionales, de crédito social y de prestaciones complementarias. Los Trabajadores Independientes que se encuentren cotizando para pensiones y salud, podrán afiliarse individualmente a una CCAF, en cuyos estatutos se los considere como beneficiarios de los aludidos regímenes.

Para contribuir al financiamiento de las prestaciones, cada CCAF establecerá un aporte de cargo de cada afiliado independiente, de carácter uniforme, cuyo monto podrá ser fijo o variable. Dicho aporte no podrá exceder del 2% de la renta imponible para pensiones. Las CCAF podrán suscribir convenios con asociaciones de Trabajadores Independientes u otras entidades relacionadas con éstos, para los efectos del otorgamiento de prestaciones complementarias, debiendo establecer la forma de su financiamiento.

Este beneficio entrará en vigencia el 1 de enero de 2012⁵⁸.

⁵⁸ “Conceptos Fundamentales” de la Reforma Previsional, Superintendencia de Pensiones.

- **Instituciones de Seguridad Laboral y Mutuales**

Otorgar Seguridad y Salud Laboral a sus afiliados, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos, y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo en el marco de la responsabilidad social⁵⁹. Con esto, los independientes quedan afectos a la ley N° 16.744 y todos los derechos y beneficios que de ésta emanen.

8.9 Situación de los Independientes en otros Sistemas de Seguridad Social

La dificultad de obligar a los Trabajadores Independientes a realizar cotizaciones previsionales radica en que es un grupo bastante heterogéneo. Dentro del grupo de los Independientes se pueden distinguir al menos tres subgrupos: trabajadores profesionales y técnicos de altos ingresos, trabajadores de ingresos bajos como vendedores del comercio y trabajadores esporádicos de menores ingresos como obreros de la construcción y trabajadores de la agricultura. Por ello, la experiencia internacional en materia de cobertura de pensiones para esta categoría ocupacional es variada. En los países de América Latina en donde la cotización es voluntaria, la cobertura es muy baja. Sin embargo, en aquellos donde es obligatoria, como en Argentina y Uruguay, los resultados no han sido lo suficientemente alentadores estando la cobertura en los mismos rangos observados en Chile (24%). La cobertura en Argentina alcanza al 22.5% y en Uruguay al 29%. Un aspecto a destacar aquí se refiere a que probablemente una proporción, difícil de definir en cuanto a magnitud, corresponde a trabajadores que en realidad son asalariados ocultos, es decir, reportan estar como independientes, pero en la práctica corresponden a relaciones laborales asalariadas⁶⁰.

En Argentina y Uruguay se han creado regímenes especiales para los Trabajadores Independientes. Además, para los trabajadores por cuenta propia con bajos ingresos se han establecido regímenes particulares definidos como monotributistas. Estos corresponden a titulares de empresas unipersonales, las que se caracterizan por tener una escala económica reducida y bajos ingresos. Este grupo tiene el beneficio de poder realizar un único pago tributario, que incluye el pago del impuesto al valor agregado,

⁵⁹ Trabajadores Independientes – ISL Ministerio del Trabajo y Previsión Social

⁶⁰ En Argentina este cálculo proviene de la Encuesta de Condiciones de Vida 2001, y en Uruguay se utilizó la Encuesta Continua de Hogares 2004.

impuesto a la renta y las cotizaciones a la seguridad social. En Argentina existe también el grupo de los Pequeños Contribuyentes Eventuales; estos trabajadores se caracterizan por realizar actividades de carácter eventual de bajo nivel económico, la actividad que realicen no se debe hacer en establecimientos estables, ni pueden realizar importaciones. Se excluye a los empleadores y a las personas que perciban ingresos de otras fuentes. Se incluye en este grupo a las personas dedicadas a la explotación agropecuaria.

En los países desarrollados que cuentan generalmente con sistemas de pensiones más maduros se observa que el trabajo independiente está casi siempre alcanzado en forma obligatoria. Las formas de cotización e inclusión en la seguridad social son variadas; sin embargo, algo distintivo es que a medida que los países se desarrollan y maduran sus sistemas de protección social, los mismos se hacen más abarcadores y la obligatoriedad se extiende a todas las categorías ocupacionales. Cabría esperar que Chile comience a transitar este camino.

8.10 Incorporación de los Trabajadores Independientes al Seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Los Trabajadores Independientes obligados a cotizar para pensiones y salud serán incorporados a la cobertura del seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Para tal efecto, quedarán obligados a pagar la cotización general básica contemplada en la letra a) del artículo 15 de la ley N° 16.744 (0,9% de la remuneración imponible), la cotización extraordinaria del 0,05% establecida por el artículo sexto transitorio de la ley N° 19.578, y la cotización adicional diferenciada que corresponda en los términos previstos en los artículos 15 y 16 de la ley N° 16.744 y en sus respectivos reglamentos.

Las cotizaciones correspondientes se calcularán sobre la base de la misma renta por la cual los referidos trabajadores efectúen sus cotizaciones para pensiones⁶¹.

⁶¹ "Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile" – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

Las referidas cotizaciones deberán pagarse mensualmente ante el organismo administrador del seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido en la ley N° 16.744, a que se encontrare afecto el respectivo trabajador.

Con todo, para estos Trabajadores Independientes, se practicará cada año una reliquidación para determinar las diferencias que existieren entre la renta imponible sobre la que cotizaron en el año calendario anterior y la renta imponible anual efectiva, determinada con los ingresos de dicho año calendario.

En el caso que dichos Trabajadores Independientes no hubieren realizado los pagos mensuales correspondientes o que de la reliquidación practicada existieren rentas imponibles sobre las que no se hubieren efectuado las cotizaciones correspondientes a este seguro, se procederá a su cobranza en forma similar a las cotizaciones para pensiones, a través del Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.

Asimismo, para estos trabajadores, se reliquidarán los beneficios pecuniarios que se hubiesen devengado en su favor en el correspondiente año calendario, si procediere. Para tal efecto, se considerarán como base de cálculo de los citados beneficios, las rentas imponibles efectivas. Con todo, sólo procederá el pago de los beneficios adicionales que procedan en virtud de la reliquidación, una vez verificado que el beneficiario se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social.

En todo caso, para tener derecho a las prestaciones de la ley N° 16.744, estos Trabajadores Independientes requerirán estar al día en el pago de las cotizaciones para este seguro. Para tal efecto, se considerará que se encuentran al día quienes no registren un atraso superior a dos meses.

Esta obligación se implementará con la misma gradualidad y en las mismas condiciones establecidas para las cotizaciones de pensiones. Con todo, estos Trabajadores Independientes podrán cotizar para este seguro de manera voluntaria a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de publicación de la ley⁶².

⁶² “Trabajadores Independientes y el Sistema de Pensiones en Chile” – Notas de la OIT, N° 1, Marzo 2006

8.11 Ley de Seguro Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

- Los Trabajadores Independientes obligados a cotizar para pensiones y salud serán incorporados a su cobertura.
- Se aplicara con la misma gradualidad y en las mismas condiciones establecidas para las cotizaciones de pensiones. Pudiendo cotizar de manera voluntaria a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de publicación de la ley.
- Cotizando sobre la base de la misma renta por la cual los referidos trabajadores efectúen sus cotizaciones para pensiones.
- Pagando mensualmente ante el organismo administrador del seguro contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Con todo esto se concluye que una de las primeras obligaciones para los Trabajadores Independientes será estar al día con sus cotizaciones previsionales, a modo de Declaración y Pago Posterior ó Declaración y Pago Simultáneo⁶³.

8.12 Trabajadores Independientes que no perciben rentas gravadas por el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Los Trabajadores Independientes que no perciban rentas gravadas por el artículo 42 N°2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, podrán cotizar para pensiones conforme a las reglas establecidas para los afiliados voluntarios, debiendo enterar adicionalmente la correspondiente cotización para salud. Dichas cotizaciones tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para los efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Además, estos Trabajadores Independientes podrán acogerse voluntariamente al seguro de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a partir del primer día del séptimo mes siguiente al de publicación de la ley, siempre que en el mes correspondiente coticen para pensiones y salud, resultándoles aplicable -en lo pertinente- las normas de los Trabajadores Independientes obligados a cotizar⁶⁴.

⁶³ “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Hormázabal, R.

⁶⁴ “Conceptos Fundamentales” de la Reforma Previsional, Superintendencia de Pensiones.

Por último, estos Trabajadores Independientes serán beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares por aquellos meses en que hubiesen efectivamente cotizado, a partir del 1 de enero de 2012.

8.13 Trabajadores No Remunerados

En Chile, un número significativo de personas dedican largas horas de su vida a realizar arduos trabajos que, si bien no les generan remuneraciones monetarias, constituyen una labor digna de reconocimiento por parte de la sociedad.

Es el caso de dueñas de casa y estudiantes que gracias a la Reforma Previsional, podrán incorporarse al sistema previsional mediante la apertura de cuentas de capitalización a la que pueden aportar ellos mismos o sus familiares directos con el objeto de obtener una pensión durante la vejez⁶⁵.

8.14 Otros Beneficios para los Trabajadores Independientes Afiliados

Serán beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares del Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1982, siempre que se encuentren al día en el pago de sus cotizaciones previsionales.

Para determinar el valor de los beneficios que concede el sistema de prestaciones familiares, se entenderá por ingreso mensual el promedio de la renta del trabajador independiente, devengada por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se devengue la asignación. En el evento que el beneficiario tuviera más de una fuente de ingresos, se considerarán todos ellos⁶⁶.

⁶⁵ “El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevos Productos” – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

⁶⁶ ¿Existen otros beneficios para los trabajadores independientes afiliados? – www.spensiones.cl

Ante el IPS se acreditarán las cargas familiares y éste las informará al SII. Los beneficios del Sistema de Prestaciones Familiares se pagarán anualmente y se descontarán del pago de las cotizaciones previsionales que le corresponda realizar al trabajador independiente.

Este beneficio entrará en vigencia el 1 de enero de 2012⁶⁷.

8.15 Trabajadores que perciben rentas y remuneraciones

Si un trabajador percibe simultáneamente rentas y remuneraciones de uno o más empleadores, todas las remuneraciones imponibles y rentas imponibles, se sumarán para los efectos de aplicar el límite máximo anual establecido⁶⁸.

8.16 ¿Quiénes deben enterar las cotizaciones de los afiliados voluntarios?

Estas cotizaciones podrán ser enteradas "por el propio afiliado" o "por un tercero" en su nombre. Esto tiene como objetivo facilitar el trámite de cotizar e incentivar este tipo de cotizaciones, por ejemplo, entre cónyuges o de padres a hijos⁶⁹.

En caso que el tercero que le cotiza a otro, sea el o la cónyuge, podrá solicitar a su empleador el descuento de las cotizaciones respectivas de su remuneración. En este caso, el empleador del cónyuge enterará esta cotización en la AFP en que se encuentre incorporado el afiliado voluntario o en la que se encuentre afiliado su trabajador dependiente, según lo que aquél determine.

Las personas que deseen afiliarse voluntariamente, podrán hacerlo en la AFP de su elección a partir del 1ero de octubre de 2008⁷⁰.

⁶⁷ ¿Existen otros beneficios para los trabajadores independientes afiliados? – www.spensiones.cl

⁶⁸ ¿Qué sucede en el caso de un trabajador que percibe rentas y remuneraciones? – www.spensiones.cl

⁶⁹ El Desafío del Sector Empresarial y Laboral. Nuevo Productos* – Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda

⁷⁰ Subsecretaría de Previsión Social – <http://www.subprevisionsocial.cl>

PROBLEMA DE TESIS

Actualmente, no existe un estudio exploratorio que refleje la puesta en marcha de las normas dirigidas a los Trabajadores Independientes de la Ley N° 20.255, como tampoco la factibilidad de dicha adopción o los beneficios que reportarán para este tipo de trabajadores.

La finalidad de esta investigación será estudiar implementación de las normas a los Trabajadores Independientes, la factibilidad de dicha adopción, la acogida y opinión de trabajadores independientes en Viña del Mar, que no realizan cotizaciones previsionales de manera voluntaria, y los derechos y obligaciones que esta ley reportará para este tipo de trabajadores. Este es un estudio exploratorio a Julio del 2009.

OBJETIVOS DE LA TESIS

Objetivo General

Estudiar los probables efectos que surgirán a partir de la aplicación de la Ley 20.255 en los Trabajadores Independientes al acogerse al régimen previsional.

Objetivos Específicos

Describir los principales beneficios y obligaciones que traerá consigo a los trabajadores esta Ley 20.255.

Determinar el grado de aceptación, mediante la aplicación de una encuesta, sobre de las obligaciones que impone la Ley 20.255, mediante un sondeo por medio de una muestra por Trabajadores Independientes de la ciudad de Viña del Mar.

Proyectar resultados en base a conclusiones obtenidas sobre la implementación de la incorporación de Trabajadores Independientes al sistema de pensiones.

METODOLOGÍA

El presente proyecto de tesis se realiza en base a una metodología cualitativa, con un enfoque descriptivo, basado en una observación documental; la creación de un cuestionario dirigido a un grupo de trabajadores que serán afectados por la Reforma, los Independientes; y 2 entrevistas a Asesores Previsionales, a fin de obtener la opinión profesional del problema a investigar. La investigación se estructura en etapas cuyas actividades establecidas se detallan a continuación.

Etapas 1: Recopilación de Referencias

Etapas 1.1: Revisión de la Ley Nº 20.255.

Se revisó la ley, obtenida de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, que establece la Reforma Previsional, con la finalidad de conocer en detalle las normas que afectarán a los Trabajadores Independientes.

Etapas 1.2: Revisión bibliográfica en textos especializados.

Los textos revisados en relación al problema en estudio, son aquellos en que el tema central es la Reforma Previsional, otorgados en calidad de préstamo por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile y otros textos también relacionados, adquiridos personalmente por el investigador.

Se visitó la Biblioteca de la Organización de Internacional del Trabajo, en Santiago de Chile a fin de obtener textos especializados sobre el tema. Se obtuvieron una serie de catálogos, revistas, publicaciones y asistencia del personal de la biblioteca.

Se utilizó además los Manuales Informativos de la Reforma especializados sobre la Reforma Previsional y sobre consultas Laborales y Previsionales.

Etapa 1.3: Revisar información en Internet sobre el tema.

Se visitaron los sitios del Gobierno de Chile tales como, el Ministerio del Trabajo, la Superintendencia Pensiones, la Subsecretaría de Previsión Social y página oficial de la Reforma Previsional para consultas referidas a esta materia y extracción de información específica. También se recurrió a otras fuentes de información como El Mercurio On-line. No se incluyeron investigaciones publicadas en páginas Web, por el posible riesgo de considerar información sin validez al no existir un respaldo que asegure la revisión del documento previo a la publicación en la red.

Etapa 2: Sistematización de la Información

La información recopilada fue ordenada de acuerdo a los requisitos, objetivos y efectos de:

- La Reforma Previsional, (Ley 20.255)
- El DL. 3.500 y
- Los Trabajadores Independientes.

Etapa 3: Universo y Muestra

En lo que respecta a la aplicación del cuestionario y la realización de las entrevistas se seleccionaron los siguientes criterios.

Etapa 3.1.: Cuestionario.

Debido a la gran cantidad y variedad de Trabajadores Independientes en Chile, se decidió para fines de metodología acotar el universo para realizar la entrevista. Se seleccionó la Quinta Región de Valparaíso dentro de las 15 Regiones. Dentro de las Provincias, se escogió la Provincia de Valparaíso. Dentro de las nueve Comunas, se seleccionó la Comuna y Ciudad de Viña del Mar y el sector de Reñaca Alto. A su población de Trabajadores Independientes será dirigido este cuestionario.

Ya seleccionado el espacio geográfico, se decidió acotar por rubro el tipo de Trabajadores Independientes. Mediante un análisis para obtener las respuestas de un mismo tipo de Independientes, se decidió direccionar el cuestionario a los pequeños comerciantes: dueños de pequeños negocios dedicados a la venta de abarrotes y expensas, cuya clientela consiste en las personas que habitan cerca de los mismos. Fue importante discernir el que estos trabajadores no realizaren cotizaciones previsionales de forma voluntaria, por lo que antes de comenzar las indagaciones con ellos, se les preguntó si estaban ya afiliados a un sistema previsional por iniciativa propia.

Del total de este tipo de Trabajadores Independientes, se seleccionaron 30, número que se cree será suficiente para cubrir el objetivo de investigación, pues no se posee una base de datos actual del total de trabajadores con este tipo de actividad en la Ciudad de Viña del Mar.

Etapas 3.2: Entrevista.

Para llevar a cabo entrevistas se contactó con asesores previsionales de las distintas oficinas de las Asociaciones de Fondos de Pensiones de Chile, ubicadas en la Quinta Región. Dos de ellos accedieron a contestar las preguntas preparadas conscientes de que se trataba de una investigación para una Tesis de Grado enfocado en los Trabajadores Independientes. Estos asesores prestan sus servicios para las AFP Provida y Cuprum.

Etapas 4: Elaboración y Aplicación de Instrumentos.

Etapas 4.1.: Escoger y elaborar un instrumento.

Etapas 4.1.1. Revisión Documental.

Se seleccionó como instrumento para la recopilación de información, una revisión a la literatura competente sobre el tema con la finalidad de detectar y obtener las principales características, diferencias y modificaciones al D.L. 3.500, obtenidas a partir de la Ley

20.255, para luego discutir las con expertos, a través de las entrevistas, y llegar a conclusiones que avalen la investigación.

La mayor cantidad de caracteres para ser llevados a discusión se identificó en el Título IV de la ley, “Sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes”, y en los libros obtenidos de la Biblioteca del Congreso Nacional.

En la metodología seleccionada, la Observación Documental fue fundamental ya que actualmente los Trabajadores Independientes no están obligados a cotizar sino hasta el año 2012, por lo que esta investigación busca determinar los cambios que traerán consigo la reforma y sus posibles efectos cuando los Trabajadores Independientes estén incorporados al sistema de pensiones.

Etapas 4.1.2. Cuestionario.

Se elaboró un cuestionario de dos partes. La primera parte del cuestionario, con 10 preguntas, mide la aceptación de los Trabajadores Independientes con respecto a cómo los afectará la Reforma Previsional, los derechos y obligaciones que tendrán y sus beneficios entre otros, con respuestas de “Sí ó No”.

La segunda parte del cuestionario, con 9 preguntas, evalúa de qué manera la Reforma ha llegado a los Independientes de acuerdo a los conocimientos que poseen de la misma, pues al momento de hacerles las preguntas del primer cuestionario, se les pide una explicación de las mismas. Estas respuestas son evaluadas de acuerdo a una escala de 1 a 5, siendo:

- 1 No Logró** – Los conocimientos de la Reforma son inexistentes para este Trabajador.
- 2 Logró Parcialmente** – Conoce los aspectos de la Reforma, pero no cómo aplicarlos.
- 3 Logró Satisfactoriamente** – Se ha informado a conciencia de la Reforma Previsional.
- 4 Excedió** – Se ha informado y tiene planes para aplicar los aspectos que lo afecten.
- 5 Excedió Significativamente** – Se ha adelantado a los plazos de la Reforma.

Etapa 4.1.3. Ruta de Entrevista.

Se coordinó con los Asesores entrevistas de no más de media hora, a pedido de los mismos, pues serían llevadas a cabo en días hábiles, en horarios de trabajo y en sus oficinas. El contacto inicial fue en las dependencias de su trabajo. Luego de una pequeña introducción a lo que se pretende lograr con la Tesis y explicar los fundamentos de la investigación, se procedió con las preguntas.

La entrevista a los Asesores Previsionales consiste en 5 preguntas de tipo general, para que al responderlas se pueda derivar a preguntas más específicas o a un tipo de conversación del tema.

Etapa 4.2.: Aplicar el instrumento.

Se procedió a la lectura de la información recopilada y la extracción de los párrafos más importantes para incluirlos en esta Tesis.

Se encuestó personalmente a los 30 Trabajadores Independientes, dueños de tiendas de abarrotes y expensas, que no realicen cotizaciones previsionales de manera voluntaria, del sector de Rañaca Alto de Viña del Mar, obteniendo el 100% de las respuestas de los cuestionarios.

Se llevaron a cabo las entrevistas con los profesionales y expertos en la materia, Asesores Previsionales de Asociaciones de Fondos de Pensiones, conversando los puntos identificados en la sección de trabajadores independientes de la Reforma Previsional y se estimaron efectos que se aprontan para ellos.

Estas conclusiones fueron transcritas, resumidas y expuestas en esta tesis de investigación (ver Anexos 9 y 10).

Etapa 5: Manejo de la Información.

Etapa 5.1.: Procesamiento de los resultados obtenidos de la encuesta.

Se digitalizaron y ordenaron las grabaciones y se extrajo la información con respecto a los efectos que tendrá la Reforma en los Trabajadores Independientes.

Etapa 5.2.: Emitir conclusión.

Se realizaron las conclusiones derivadas de las conversaciones originadas del análisis de los principales puntos extraídos de la Ley y la bibliografía competente al tema, redactándose el informe final de tesis.

Etapa 6: Discusión de Resultados.

Etapa en que se contrastaron los resultados obtenidos con la información contenida en el Marco Teórico. Se dará la explicación de los puntos discutidos a la luz de la literatura, que contiene la teoría existente.

Etapa 7: Elaboración de Informe.

Elaboración del informe final, que contiene los posibles efectos de los sistemas de pensiones, las nuevas normas, beneficios y obligaciones.

Esta investigación, revelará los resultados de la Reforma Previsional sobre los trabajadores independientes sometidos a la muestra. Además, permitirá observar la evolución del sistema.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Asesores Previsionales

Una vez expuestos los detalles principales de la Reforma Previsional en el Marco Teórico, se contactó a los Asesores Previsionales, dos profesionales que desempeñan sus funciones en las AFP Provida y Cuprum. Se estableció una entrevista, como se mencionó anteriormente, en forma separada, sobre la información más relevante de la Reforma Previsional.

Para ellos la Reforma Previsional no modifica el Sistema de Pensiones en Chile, establecido en el D.L. 3.500, sino que complementa y viene a llenar los vacíos que existían a la fecha. De acuerdo a uno de ellos esta reforma representaría, de acuerdo a lo que indica el Marco Internacional de la Seguridad Social, una Reforma No Estructural o Paramétrica. Esto quiere decir, que intentan fortalecer un sistema público de largo plazo, ya sea aumentando la edad de retiro (caso que no es el de Chile) o las cotizaciones, haciendo más estricta la fórmula de cálculo o tomando otras medidas.

Esta ley, además insta un sistema de beneficios monetarios para aquellos grupos sociales del país más pobres o con desmedro en sus condiciones físicas, educacionales y sociales, al cual se le denomina "Sistema de Pensiones Solidarias". En su opinión, a la fecha, estos beneficios han operado de acuerdo a lo que se estableció, logrando la aprobación de quienes se benefician de ellos con respecto a lo que se prometió por el Gobierno.

Los cambios y complementos de la Reforma apuntan principalmente a la igualdad entre los trabajadores de todo tipo, género y edad. De acuerdo a los Asesores, este cambio era imprescindible, ya que en muchos rubros, y sobre todo en aquellos de trabajos en que se utiliza la capacidad física, las discriminaciones y la falta de probidad de algunos empleadores podría afectar de manera irremediable a los trabajadores. En base a esto surgen los Principios de la Reforma. Desde un punto de vista doctrinario, establecen las nuevas reglas en las que deben operar empleadores, trabajadores e instituciones públicas

y privadas. Estos principios, según los Asesores, son casi tan imprescindibles e importantes como las garantías constitucionales, pues son los derechos con los que todo trabajador debiera “vivir” en el sistema de pensiones.

Sin embargo establece otras que, de acuerdo a la opinión de los expertos, no son tan aconsejables, como por ejemplo, la participación ciudadana. Temen que se les pueda dar en demasía poder sobre el Sistema de Pensiones. Se ha visto como las organizaciones en defensa de los trabajadores han demostrado su rechazo por la administración de los fondos que se recauda. De acuerdo a los Asesores, el Sistema de Pensiones abarca grandes complejidades, muchas de las cuales serían inentendibles y, desafortunadamente en varios casos, inexplicables.

En lo que respecta al perfeccionamiento y el aumento en la competencia entre instituciones previsionales, AFP, los expertos demuestran entusiasmo, sobre todo por la, a veces, poca percepción que se tiene del rubro previsional por el público en general. Destacan que son los trabajadores quienes hacen posible el funcionamiento de tales entidades y que una mayor demanda por parte de ellos inyectaría grandes sumas de dinero al sistema, posibilitando así un mejoramiento de la economía y la retribución de mayores beneficios para los trabajadores al momento de jubilar.

En lo que respecta a los Trabajadores Independientes, los Asesores Previsionales, opinan de manera unánime que es un gran cambio del cual se verán los primeros resultados en el transcurso de algunos años y no podría ser de otra forma. Hasta la fecha los Trabajadores Independientes se limitaban a declarar mensualmente el impuesto por retención en sus Boletas de Honorarios. Esto corresponde a la gran mayoría, pues existe una minoría casi irrelevante dentro de los “números” de las AFP que cotizaban en forma voluntaria, los cuales después de algunos períodos, optaban por desligarse, pues no veían mayores beneficios o mejores incrementos en sus futuras jubilaciones, siendo mucho más atractiva la devolución que se hace al estar exentos de pagar impuesto por parte del Servicio de Impuestos Internos.

Se espera que, junto con la promesa de educación previsional del nuevo rol del Estado, el Sistema de Pensiones tenga atractivo para los Trabajadores Independientes. Por supuesto que lo más atrayente serán los beneficios adicionales que buscan igualar las

condiciones entre dependientes e independientes, como lo son las Asignaciones Familiares, la afiliación a las Cajas de Compensación, los seguros por accidentes en el trabajo, entre otros.

Sin embargo existe la inquietud de los expertos por el financiamiento de estos beneficios. Se ha indicado que muchos provendrán del Estado, otros vendrán de las mismas AFP, factor fundamental en la competencia entre ellas.

De acuerdo a lo establecido por la Reforma, la cotización será anual y según lo explicado por los Asesores Previsionales, será muy similar a la declaración de impuesto que se hace en otros países (se ejemplifica con el caso de los Estados Unidos de Norteamérica). No obstante, el trabajador hará pagos previsionales de sus cotizaciones mensualmente. Este método es, prácticamente, idéntico al sistema de retención de impuesto en las boletas de honorarios. A pesar de que el concepto y el fin de los dineros son distintos, el modo de operar es casi el mismo, lo cual facilita la adaptación y aceptación al Sistema de Pensiones por parte del trabajador independiente.

Según lo que establece la ley como método de cotización previsional, primeramente ésta será en forma anual. A partir del año 2012, se les descontaría el porcentaje establecido por la ley, de la devolución de renta que se reciba por parte del SII. Este porcentaje irá aumentando durante los próximos dos años hasta el cien por ciento (100%). Éste constituye la mejor forma de enterar los fondos a las cuentas de los independientes en el sistema de salud. Primeramente mostrará molestia y podría causar polémica entre los independientes, pero es una medida justa y razonable para que puedan acogerse al régimen previsional, sin obviar cantidades a enterar o eludir el proceso.

Esto, sin perjuicio de aquellos Trabajadores Independientes que voluntariamente enteren en sus cuentas personales en las AFP, montos mensuales correspondientes a las cotizaciones previsionales (proceso que puede ser llevado a cabo antes del año 2014).

Encuesta

La primera parte de la encuesta aplicada a un grupo de Trabajadores Independientes, mayormente comerciantes de abarrotes y expensas que no realizan cotizaciones de manera voluntaria, de la ciudad de Viña del Mar consistió en preguntas, cuyas respuestas son en base a “Sí y No”, sobre la implementación de la Reforma y el mecanismo de previsión que le aplicaría a ellos. Las preguntas fueron orientadas a la aplicación de la Reforma en naturaleza de trabajador, los beneficios y obligaciones que la ley les reportará, si los fondos que dejarán de percibir de manera líquida tendrán el mismo beneficio y finalmente, conociendo la ley, la adoptarían de manera voluntaria.

Los resultados mostraron el poco conocimiento del público en cuánto al mecanismo en que serán enterados sus aportes al sistema previsional, la acogida a beneficios como son las leyes de seguridad laboral, prestaciones médicas y económicas, el temor por no percibir los ingresos de la devolución de impuesto, que normalmente consiste en un ingreso adicional anual y la decisión de la mayoría de no optar al sistema si de ellos dependiese.

La segunda parte de la encuesta mide el conocimiento del público sobre la Reforma: las normas específicas, los plazos, los mecanismos, los derechos y obligaciones del sistema, su decisión de acatar las normas, su percepción sobre la salvaguarda de sus ingresos enterados en cuentas de capitalización individual y si el sistema resulta conveniente a sus necesidades.

La mayoría de este tipo de Trabajadores Independientes calificó dentro de lo considerado como “Logro Satisfactorio”, pues la mayoría piensa que la Reforma les reportará beneficios, acatarán las normas, cree que sus ingresos serán respetados (una vez que se le fue explicado las aristas del sistema en esta entrevista) y finalmente que este sistema les reportará beneficio. Sin embargo, en cuanto a resultados individuales, preguntas sobre el conocimiento de la norma, plazos y mecanismos de afiliación, tuvieron mayores resultados en “Logro Parcial”. Un resultado que “Excedió” en sus respuestas fue la pregunta sobre la consideración de afiliarse previamente a un sistema previsional, sin embargo la mayoría no tomó acciones al respecto, procrastinando el incorporarse a una AFP.

CONCLUSIONES

Análisis de la Reforma Previsional

En un principio se pensó que la Reforma que establece la Ley 20.255 venía a modificar el sistema de pensiones, sin embargo esta ley sólo establece cambios significativos; no sobre la forma como se declaran las cotizaciones previsionales en Chile, sino que determina nuevos derechos y beneficios para todo tipo de trabajadores, además de complementar aquellos vacíos que dejó el “Nuevo Sistema de Pensiones” del D.L. 3.500 de 1980.

Sin embargo los cambios no sólo afectan a los trabajadores, pues en la medida en que se disminuyen los costos en las cotizaciones y aumentan los beneficios, aquellas inversiones que ya están en marcha podrían verse afectadas en cuanto a sus futuras rentabilidades. Sin embargo, una de las primeras modificaciones en materia de inversiones es la flexibilidad de las mismas, lo que se espera traerá un aumento del 20% en su rentabilidad.

La Reforma Previsional, genera nuevos artículos, modifica algunos, deroga otros, los que tienen un efecto que va mucho más allá de la forma del Sistema de Pensiones chileno. Ésta otorga mayores beneficios, igualdad entre los trabajadores y un sistema de ideales y tareas para el Gobierno que garantizan que todo trabajador que aún desempeña sus funciones, del tipo que sea y la forma que sea, y aquellos que lleguen al fin de su vida laboral, por la edad o algún desafortunado incidente, no se vean menoscabados en forma económica.

Se crea el Sistema de Pensiones Solidarios el cual busca entregar beneficios monetarios a aquellas personas que integran los grupos más pobres del país. El importe de estos beneficios se verá incrementado en la medida que transcurran los años y a la fecha ha sido una ayuda importante por parte del Gobierno, de tal forma que ha sido aceptado por el público chileno.

Los Trabajadores Independientes integran un gran porcentaje de la población chilena. Por muy poco que sea el ingreso que reciban algunos en forma individual, la suma de estos importes en forma colectiva, generará un importante número de ingresos finales. De este modo, las cotizaciones de este sector de trabajadores ayudarán a incrementar los fondos de pensiones de las AFP que permitirán una mayor inversión y rentabilidad de los fondos.

Sin embargo, del estudio realizado se puede observar que aún falta informar al sector independiente de la población. Sólo en la medida en que los independientes se encuentren informados la convergencia y transición será hecha con menos molestia por parte de los mismos, con mayor eficacia y en el menor tiempo posible.

Se concluye que la iniciativa de la Reforma es innovadora y provechosa, además de necesaria, puesto que podría llegar un momento en que el Trabajador Independiente no podría seguir en el ejercicio de sus funciones y no contaría con el beneficio económico de una jubilación. Además, tendrán acceso a otros beneficios sociales y económicos de los cuales no eran partícipes.

Sin embargo, es tarea tanto de los Trabajadores como del Gobierno que estas normas sean llevadas a cabo. En la medida en que el sector Independiente sea honesto e íntegro en sus declaraciones y el Gobierno sea flexible y dé todas las herramientas e informaciones para que el proceso sea efectuado en conformidad a lo establecido en la ley, la Reforma se implementará con éxito y dará los frutos esperados.

Trabajadores Independientes

La obligación de cotizar para los Trabajadores Independientes que establece la Reforma Previsional, es una de los conceptos más innovadores, pues hasta el momento, para este tipo de trabajadores, no existía otra obligación más que la declaración del impuesto del Art. 42 de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual no reporta beneficio personal alguno para los Trabajadores Independientes, salvo la devolución de lo retenido en el caso de encontrarse exento de pagar impuesto.

La máxima es que Trabajadores Dependientes e Independientes reciban los mismos beneficios y tengan los mismos derechos. Esto se logrará en la medida que los

Independientes se adapten, por lo cual no se modifica en grandes rasgos la modalidad de pago y declaración con el impuesto de retención en las boletas de honorarios. El gran cambio que establece esta ley es la retención del monto que reciben como devolución de impuesto los Independientes, al final de cada año tributario, por encontrarse bajo el tramo en el cual pagarían impuesto por rentas de Segunda Categoría.

Beneficios

Los beneficios que trae consigo la Reforma Previsional se han descrito durante la elaboración de esta tesis y a partir del año 2008, se han puesto en práctica siendo aceptadas con agrado por el público.

Se espera que durante los próximos años las Pensiones, Aportes y Asignaciones sigan entregándose en beneficio de aquellos que conformen los grupos económicos más pobres del país y se cumplan los aumentos anuales de los mismos.

Para los Trabajadores Independientes, lo primordial de acuerdo a las normas establecidas y conforme a las opiniones rescatadas de los expertos, consiste en igualar los derechos que tiene un trabajador bajo una relación de subordinación y dependencia. La ley pretende reconocer a todo tipo de trabajadores en igualdad, siendo el objetivo final el obligar a los Independientes a cotizar y afiliarse al sistema de pensiones.

Mecanismo de Declaración

La manera en que los Independientes están obligados a declarar en el sistema de pensiones tiene como fin que se cumpla la declaración de renta ante el SII. Será éste quien se encargue de canalizar finalmente todo el proceso y de enterar los fondos a las cuentas personales de cada trabajador. De esta manera, aquellos fondos que son retenidos durante todo el mes y que serían entregados a los Independientes por devolución de impuesto, en cambio serán ingresados por la Tesorería General de la República a las distintas AFP. La participación del ente fiscalizador en asociación con la Superintendencia de AFP resulta un vínculo que asegura el éxito de la Reforma.

Se estableció que se cotizará un porcentaje de su renta imponible el cual irá aumentando desde el 2012 hasta el 2015, llegando en este año al 100%, lo cual corresponde un medida efectiva de que los trabajadores se acostumbren a no recibir la devolución de impuestos, lo que para muchos significa un “ingreso adicional” durante el año. El no percibirlo en su totalidad de manera inmediata, generaría un descontento general del público. Esto por supuesto que no implica un desmedro en sus ingresos, sino una mejor utilización de los mismos. Además, con los mismos, se generan aquellos beneficios que podrán recibir los trabajadores (Anexo 12)

Factibilidad de la Afiliación

Para los Trabajadores Independientes no será una opción el cotizar o no, por lo que la factibilidad no es algo que se llegue a discutir, pues es algo efectivo e imperativo. Sin embargo, y mediante el estudio de un grupo de Independientes, que no cotizaban voluntariamente en un sistema previsional, escogidos al azar, se analizó la aceptación que tiene este mandato. La encuesta (Anexo 9) muestra que son muchos quienes no saben cómo la Reforma los puede afectar, ni el plazo que tienen o la forma en que deberán acatarse a las imposiciones de la ley. Sin embargo, para un grupo importante de los mismos, esto consiste en una medida significativa, pues la mayoría pensaba en sus planes de retiro y habían considerado afiliarse, no necesariamente, a un sistema de pensiones, sino que optativamente a un fondo de ahorro para la vejez.

Es por esta última consideración que la Reforma debe tener un carácter de imperativo, pues mucho de los Independientes, a pesar de considerar su afiliación, nunca lo hicieron y cuando no pudiesen realizar sus labores por pérdida de capacidades físicas, no tendrían apoyo de pensiones.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos Legales

- ❖ Ley 20.255 – Establece Reforma Previsional
- ❖ Decreto Ley 3.500 de 1980 – Establece Nuevo Sistema de Pensiones
- ❖ “Historia de la Ley 20.255” – Establece Reforma Previsional 17 de Marzo 2008 – Biblioteca Congreso Nacional

Libros

- ❖ Godoy, R. (2008) “Síntesis de los conceptos fundamentales, Manual Informativo” - 2° Edición
- ❖ Riesco, M. (2007) “Se derrumba un mito: Chile reforma sus sistemas privatizados de educación y previsión” – Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA) 2007; Santiago de Chile
- ❖ Pérez, C. (2007) “El sistema previsional chileno y el derecho a la seguridad social” – Universidad Academia Humanismo Cristiano, 2007; Santiago de Chile.
- ❖ Hernández, R. (2003) “Metodología de la Investigación” – McGraw Hill, México.
- ❖ Otárola, E (1991) “Manual de Previsión” – Conosur, 1991; Santiago de Chile.
- ❖ Cifuentes, H. (2007) “Reforma previsional : (algunos aspectos) : jornada de reflexión y análisis 21 de noviembre de 2007”
- ❖ Hormazábal, R. (2008) “La Reforma Previsional de la presidenta Bachelet” – Santiago de Chile.

- ❖ Consejo Asesor Presidencial para la Reforma Previsional (2006) “El derecho a una vida digna en la vejez: hacia un contrato social con la previsión en Chile” – Monografía Biblioteca Congreso Nacional.
- ❖ Favre, M. (2006) “A 25 años de la reforma del sistema previsional chileno : evaluación y propuestas de ajuste” – BBVA Provida, 2006; Santiago de Chile
- ❖ Grafe, F. (2006) “Diagnóstico Institucional del Sistema de Pensiones Chileno y propuesta de recomendaciones”.
- ❖ Martija, M. (2008) “Metodología de la Investigación”. Área Arquitectura – Universidad Andrés Bello.
- ❖ “Antecedentes al Sistema de Seguridad Chileno” (2007) “Congreso Bélgica, Diciembre 2007”
- ❖ Ulloa, B. (2006) “Evaluación de la transición del sistema previsional Chileno: comparaciones y simulaciones”. Tesis para Ingeniero Comercial – Universidad de Chile (Extraído el 2 de julio de 2008)
- ❖ Negrón, N. (2004) “Los factores que otorgan eficiencia al Sistema Previsional del Decreto Ley 3.500”. Tesis para Ciencias Jurídicas y Sociales – Universidad Austral del Chile (Extraído el 3 de julio de 2008).
- ❖ Arenas, A.; Benavides, P. (2003) “Protección social en Chile: Financiamiento, cobertura y desempeño 1990 – 2000”. Publicación de la Organización Internacional del Trabajo.
- ❖ “El Sistema de Pensiones en Chile en el Contexto Mundial y de América Latina: Evaluación y Desafíos” – Ponencias del Seminario Internacional, Organización Internacional del Trabajo, Santiago 22 y 23 de Abril de 2004.

Revistas

- ❖ Arregui, M. (2007) “Beneficios previsionales del antiguo y del nuevo sistema” – Manual de Consultas Laborales. Nov. 2007 N° 270, página 52 – 63.
- ❖ Bertranou, F. (2008) “La Reforma Previsional en Chile y la contribución de la OIT” – Organización Internacional del Trabajo.
- ❖ Bertranou, F; Vásquez, J (2006) “Trabajadores Independientes y el sistema de pensiones en Chile” – OIT Notas N°1, marzo.

Páginas Web

- ❖ “Manual Informativo” – Página Web de la Reforma Previsional http://www.reformaprevisional.cl/reforma_previsional/inicio/manual.jsp – 09 de Mayo del 2008
- ❖ “Un Hito en el Sistema” – Emol “Todo lo que debe saber sobre la Reforma Previsional”, http://www.economiaynegocios.cl/especiales/reforma_previsional/index.htm – 09 de Mayo del 2008
- ❖ “Origen de la Reforma” – Emol, “Todo lo que debe saber de la Reforma Previsional”, http://www.economiaynegocios.cl/especiales/reforma_previsional/origen.htm
- ❖ “Hitos de la Reforma Previsional” – Emol, Economía y Negocios.
- ❖ Artículo sobre la Reforma Previsional, “PRESIDENTA BACHELET: “CON LA REFORMA PREVISIONAL NO GANA ESTE O AQUEL GRUPO, SINO CHILE EN SU CONJUNTO” proveniente de la página del Ministerio del Trabajo <http://www.mintrab.gob.cl/destacado.php?id=471>

- ❖ Cuprum, Asesor Previsional, “Beneficios del Nuevo Sistema de Pensiones Decreto Ley 3500”
http://www.cuprum.cl/webcuprum/servicios/asesor_detalle.aspx?intId=102

- ❖ SVS, “Educando al Asegurado”, “Principales Características del Seguro de Rentas Vitalicias. Sistema de Pensiones del D.L N° 3.500”
http://www.svs.cl/sitio/asegurado/rentas_3500.php

- ❖ Subsecretaría de Previsión Social
<http://www.subprevisionsocial.cl>

- ❖ “Inversión de los Fondos de Pensiones en el Extranjero a Septiembre 2006” - División Financiera, Gobierno de Chile.

- ❖ “Beneficios Tributarios y bonificación del Estado (APV y APVC) – Superintendencia de Pensiones.
<http://www.spensiones.cl/573/propertyvalue-2488.html>

ANEXOS

Anexo 1: Cuadros

Cuadro 1

Características de los Trabajadores Dependientes e Independientes

	Dependientes	Independientes	Total
Porcentajes	75,4	24,6	100,0
Edad Promedio	37,6	45,0	39,4
Porcentaje de Mujeres	38,8	31,0	36,9
Ingreso Promedio (peso)	235.273	513.762	302.220
Ingreso Promedio imponible (pesos)	319.794	189.053	316.806
Escolaridad Promedio	11,3	9,9	11,0
Porcentaje Jefe de Hogar	46,6	60,5	50,0
Porcentaje que Cotiza	76,4	24,0	63,5
Horas semanales Trabajadas	42,7	41,3	42,3

Fuente: Encuesta Casen 2003 y Boletín Estadístico Superintendencia de AFP

Cuadro 2

Características de los distintos Trabajadores Independientes

	Porcentajes	Ingreso Promedio (pesos)	Escolaridad Promedio (pesos)	Porcentaje que Cotiza	Horas Semanales Trabajadas
Dependientes	75	235.273	11,3	76,4	42,7
Independientes	25	513.762	9,9	24,0	41,3
Patrón o Empleador	3,9	1.534.443	12,8	54,1	47,5
Trabaja por cuenta propia	20,7	315.330	9,4	18,3	40,1
- NO profesionales y técnicos	19	261.434	8,9	16,8	40,5
- Profesionales y técnicos	1,7	901.666	14,8	35,7	34,9
- Profesionales	0,8	1.205.258	16,8	40,9	34,9
- Técnicos	0,9	609.429	12,9	30,7	35,0
Totales	100	302.220	11,0	65,3	42,3

Fuente: Encuesta Casen 2003

Cuadro 3

Sistema Público de Pensiones			Sistema de Pensiones Administrado por Sector Privado
PASIS ¹	INP	FFAA y Carabineros	AFP
371.782 Beneficiarios	160.868 Activos 887.554 pensionados	152.792 pensionados	3.618.995 Activos 412.884 pensionados 40.569 pensionados con PMGE

Fuentes: Superintendencia de Seguridad Social
Instituto de Normalización Previsional
DIPRECA y CAPREDENA
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

¹ Pensiones Asistenciales de FONASA.

Anexo 2: Cronograma de la Reforma Previsional

13 de Marzo 2006	Michelle Bachelet anuncia la creación de una comisión especial para la Reforma Previsional, liderada por el ex director de Presupuestos, Mario Marcel
17 de Marzo 2006	El Gobierno anuncia los nombres de los quince (15) integrantes del consejo asesor de la Reforma Previsional, la "Comisión Marcel"
6 de Julio 2006	La Comisión Marcel entrega el informe final a la Presidenta Bachelet, quien anuncia que éste será revisado por un comité interministerial.
7 de Diciembre 2006	El comité interministerial presenta a la Presidenta su propuesta para la reforma del Sistema Previsional.
23 de Enero 2007	El proyecto de ley de la Reforma Previsional (idea de legislar) es aprobado en general por la unanimidad de la comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados.
18 de Abril 2007	Diputados de la Alianza proponen sesenta (60) indicaciones a la Reforma Previsional en la Comisión de Trabajo de la Cámara
6 de Junio 2007	El Gobierno logra acuerdo con el oficialismo para que la discusión sobre indicaciones al proyecto de Reforma Previsional tenga catorce (14) puntos.
10 de Julio 2007	Andrés Velasco, Ministro de Hacienda, presentó ante la comisión de Hacienda de la Cámara el proyecto de la ley de Reforma Previsional.

29 de Agosto 2007	Cámara aprueba la Reforma Previsional y permite el ingreso de los bancos a las AFP, y pasa al Senado.
17 de Octubre 2007	Senado aprueba por unanimidad la idea de legislar sobre la reforma.
13 de Diciembre 2008	Se firma el documento con las veinte (20) indicaciones patrocinadas por el Ejecutivo.
4 de Enero 2008	El Gobierno presenta una indicación que explica la creación de una AFP del Banco Estado.
9 de Enero 2008	El Senado aprueba el proyecto de Reforma Previsional, rechazando sólo la indicación que permite la incorporación de los bancos al sistema y a la creación de una AFP estatal.
16 de Enero 2008	La Cámara aprueba en tercer trámite el proyecto aprobado por el Senado, dejándolo en condiciones de transformarse en ley. ⁷¹

⁷¹ Hitos de la Reforma Previsional – Emol, Economía y Negocios.

Anexo 3: Sistema de Pensiones Solidarias

- **Pensión Básica Solidaria**

Es una pensión de 75 mil pesos mensuales que el Estado entrega a todas las personas que no estén recibiendo ningún otro tipo de pensión, tengan un puntaje igual o menor a 12.666 puntos en la Ficha de Protección Social (lo que corresponde al 50 por ciento más pobre del país) y cumplan con los demás requisitos que pide la ley.

La Pensión Básica Solidaria (PBS) es parte del Pilar Solidario de la Reforma Previsional y no requiere de ahorro previo, o que se haya realizado un trabajo remunerado; ni depende de lo bien o mal que le fue en la vida a la persona, sino que parte de la premisa de que todos los ciudadanos han realizado un aporte valioso al país que amerita una retribución.

Existen dos tipos de PBS:

- Pensión Básica Solidaria (PBS) de Vejez (Para hombres y mujeres de 65 años o más)
- Pensión Básica Solidaria (PBS) de Invalidez (Para hombres y mujeres entre los 18 y 65 años)

- **Aporte Previsional Solidario**

Es un complemento en dinero que el Estado aporta mensualmente a todas aquellas personas que reciben pensiones muy bajas, pues no lograron ahorrar lo suficiente para autofinanciarse una pensión digna. El APS forma parte del Pilar Solidario de la Reforma Previsional que busca reconocer el aporte que chilenos y chilenas hicieron al país sin depender de lo bien o mal que le fue en la vida a la persona.

Existen dos tipos de APS:

- Aporte Previsional Solidario (APS) de Vejez (Para quienes tienen 65 años o más y reciben una pensión menor a \$150.000 mensuales)

- Aporte Previsional Solidario (APS) de Invalidez (Para quienes tienen entre 18 y 65 años y reciben una pensión de invalidez menor a \$75.000 mensuales)

- **Subsidio a Trabajadores Jóvenes**

Es un subsidio que paga el Estado para que los empleadores contraten y hagan cotizaciones para trabajadores jóvenes de entre 18 y 35 años por 24 meses. Su finalidad es principalmente generar cotizaciones más tempranas ya que éstas son claves para ganar rentabilidad en el tiempo y mejorar con ello los montos de las pensiones futuras.

Paralelamente se apoya la contratación de mano de obra juvenil fundamentalmente al inicio de la vida laboral.

- **Ahorro Previsional Voluntario**

Cada chileno o chilena que esté dentro del sistema previsional puede hacer cotizaciones adicionales para aumentar los fondos de su cuenta de capitalización individual y mejorar así sus pensiones futuras.

Adicionalmente, al momento de pensionarse, el Estado bonificará tributariamente a quienes hayan tenido este producto. Se asume de este modo que tener una vejez más digna es una responsabilidad individual, pero que el Estado contribuirá con quienes lo entiendan de este modo y actúen en consecuencia.

- **Ahorro Previsional Voluntario Colectivo**

Es el resultado del acuerdo o diálogo entre empresarios y trabajadores. Se traduce en que los ahorros voluntarios de los trabajadores pueden ser complementados por sus empleadores mediante cotizaciones adicionales grupales para aumentar sus fondos previsionales. El objetivo es asegurar mejores pensiones futuras.

Así como este producto contiene beneficios para el empleador, el trabajador, adicionalmente, al momento de pensionarse, puede optar a un bono estatal que aumenta su fondo de pensiones.

- **Afiliación Voluntaria Independientes**

Con la finalidad de incentivar el ingreso al sistema previsional de los trabajadores independientes, incrementar sus fondos previsionales y mejorar de este modo sus pensiones futuras, se disponen incentivos y diversos beneficios.

Estos, no sólo le ofrecen a los trabajadores independientes la posibilidad de tener una vejez más digna, sino que le brindan una serie de alternativas para asegurar su presente como son derecho a licencias médicas, hospitalización y medicamentos gracias al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales entre otras.

- **Bono por Hijo**

Es un aporte que entregará el Estado a todas las chilenas, sin importar su condición social, laboral o económica, sólo por el hecho de haber sido madres. Se concretará como un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado, que se depositará en la cuenta de capitalización individual de la mujer a los 65 años de edad, aumentando sus fondos previsionales y su pensión final.

Este bono es un reconocimiento inédito en Chile al significativo aporte que hace la mujer a la sociedad desde su rol de madre.

- **Afiliación Obligatoria Independientes**

La Reforma Previsional establece la afiliación obligatoria de los trabajadores independientes (que emiten boleta de honorarios) al sistema de pensiones, al sistema de salud y al Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, lo que permitirá igualar derechos y deberes entre trabajadores dependientes e independientes.

Anexo 4: Principales Beneficiarios de la Reforma Previsional

BENEFICIARIO	BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
<p>Mujeres sin trabajo remunerado</p>	<p>Pensión Básica Solidaria de Vejez</p>	
	<p>Bono por cada hijo nacido vivo</p>	
	<p>División de saldos en caso de divorcio o nulidad</p>	<p>Se podrán dividir los fondos que existan en la cuenta de capitalización individual para pensión de los fondos que existan en la cuenta de capitalización individual para pensión de uno de los cónyuges cuando el juez considere que hubo menoscabo económico del otro cónyuge. El monto de compensación no podrá ser mayor al 50% de lo acumulado en dicha cuenta exclusivamente durante la unión matrimonial.</p>
	<p>Afiliación voluntaria</p>	
<p>Mujeres trabajadoras</p>	<p>Aporte Previsional Solidario de Vejez</p>	
	<p>Aporte Previsional Solidaria de Invalidez</p>	
	<p>Bono por cada hijo nacido vivo</p>	
	<p>Separación del Seguro de Invalidez y sobrevivencia entre hombres y mujeres</p>	<p>Las mujeres pagan un mayor valor del que correspondería de acuerdo a la siniestralidad por la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia. Ese mayor valor se les devolverá depositándolo en su cuenta</p>

		individual en forma de cotización, mejorando el monto de su pensión final
	Nuevos beneficiarios de pensión	Se incluye como beneficiario de la pensión de sobrevivencia de la mujer, a su cónyuge y al padre de hijos de filiación no matrimonial que viva a sus expensas.
	Eliminación de la comisión fija	Eliminación de la comisión fija que realiza la AFP, que significará un aumento en los ahorros previsionales
	Aumento de la cobertura del seguro de invalidez y sobrevivencia	Se iguala en 65 años la edad máxima de cobertura del seguro para hombres y mujeres.
	Ingreso mínimo imponible de trabajadoras de Casa Particular	No podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual para jornada completa, proporcional o pactada.
Temporeras	Aporte previsional solidario de vejez	
	Bono por cada hijo nacido vivo	
Trabajadores jóvenes	Subsidio a los jóvenes que inician su vida laboral	a. subsidio a la contratación b. subsidio a la cotización
	Licitación de cartera	Se afiliará a los trabajadores que inician labores a la AFP que ofrezca la menor comisión por depósito de cotizaciones con un máximo de 24 meses
Independientes	Afiliación obligatoria de los trabajadores independientes (que emiten boleta de honorarios) al sistema de pensiones y al sistema de salud	En enero del 2012 será obligatoria en el sistema de pensiones y en enero del 2018 será obligatoria la cotización del 7% para salud

	Acceso al seguro de invalidez y sobrevivencia	
	Derecho a percibir asignación familiar por sus cargas	
	Afilación a cajas de compensación	
	Derecho a seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	
Clase media	Bonificación por ahorro previsional voluntario individual y colectivo	
	Alternativas tributarias para APV y APV colectivo	
	Eliminación de la comisión fija	
	Licitación de cartera	
	Subcontratación y filiales de Compañías de Seguros	Se autoriza la creación de AFP como filiales de Compañías de Seguros y permitir la subcontratación de algunos de los servicios que prestan las Administradoras (entre otros, la atención al público, administración de cuentas y de fondos)
	Mayor rentabilidad	Se amplían las alternativas de inversión en Chile y en el exterior. Se crea el Consejo Técnico de Inversiones (CTI), que se pronuncia sobre el contenido del régimen de inversión de los fondos de pensiones y efectuará propuestas y pronunciamientos respecto de las inversiones

Sindicatos	Ahorro previsional voluntario colectivo	
	Aporte patronal	La parte de la comisión variable (cotización adicional) destinada al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia será cargo del empleador
	Eliminación de la comisión fija	
	Mayor transparencia	
	Participación de los usuarios	Comisión de los Usuarios
	Educación Previsional	Fondo de educación previsional
Personas carentes de recursos	Derecho a asignación por muerte	
	Exención de la cotización del 7% en salud	
Personas inválidas y con discapacidad	Pensión básica solidaria de invalidez	
	Discapacidad mental	Se les otorga un subsidio equivalente al monto actual de la pensión asistencial (PASIS)

<p>Beneficiarios de leyes especiales</p>	<p>Personas con pensiones de gracia (ley 18.056), exonerados (ley 19.234), pensionados ley Rettig (ley 19.123 y ley 19.980) y ley Valech (ley 19.992)</p>	<p>Podrán acceder a los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias los titulares de pensiones otorgadas conforme a las leyes 18.056, 19.123, 19.234, 19.980 y 19.992, siempre que cumplan con los requisitos de elegibilidad y se encuentren en las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si sólo reciben pensiones por las leyes indicadas tendrán un porcentaje de la Pensión Básica Solidaria, si ésta fuere superior a dicha pensión. • Si perciben, además, una pensión de vejez o sobrevivencia del sistema de pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, podrán obtener Aporte Previsional Solidario de Vejez. En este caso, al monto del complemento solidario se le restará el monto de la o las pensiones percibidas en virtud de las leyes especiales. • Si además reciben una pensión de algún régimen previsional del Instituto de Normalización Previsional (INP), podrán acceder al Aporte Previsional Solidario de Vejez. En estos casos al monto del aporte solidario, se le restará el valor de la o las pensiones señaladas.
---	--	--

	Exiliados (ley 18.994)	Las personas que sufrieron el exilio del país por razones políticas (ley 18.994) y se encuentran registrados como tales en la Oficina Nacional de Retorno, se les considerará como lapso de residencia en el país, para los efectos de cumplir con requisitos de elegibilidad en el acceso a los beneficios del Sistema Solidario de Pensiones, el tiempo que por motivo de su exilio político permanecieron en el extranjero previa certificación del Ministerio de Justicia.
--	------------------------	--

Anexo 5: Artículo 4 del D.L. 3.500, sobre la Invalidez

Artículo 4º.- Tendrán derecho a pensión de invalidez los afiliados no pensionados por esta ley que, sin cumplir los requisitos de edad para obtener pensión de vejez, y a consecuencia de enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, sufran un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Pensión de invalidez total, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo de, al menos, dos tercios, y
- b) Pensión de invalidez parcial, para afiliados con una pérdida de su capacidad de trabajo igual o superior a cincuenta por ciento e inferior a dos tercios.

Las Comisiones Médicas a que se refiere el artículo 11, deberán, frente a una solicitud de pensión de invalidez del afiliado, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso anterior y emitir un primer dictamen de invalidez que otorgará el derecho a pensión de invalidez total o parcial a contar de la fecha que se declare la incapacidad, o lo negará, según corresponda.

Transcurridos tres años desde la fecha a partir de la cual fue emitido el primer dictamen de invalidez que originó el derecho a pensión, las Comisiones Médicas, a través de las Administradoras deberán citar al afiliado inválido, y emitir un segundo dictamen que ratifique o modifique el derecho a pensión de invalidez, total o parcial, o lo deje sin efecto, según el cumplimiento de los requisitos establecidos en el primer inciso de este artículo. En caso que el afiliado inválido cumpliera la edad legal para pensionarse por vejez dentro del plazo de tres años, podrá solicitar a la Comisión Médica respectiva, por intermedio de la Administradora a que estuviera afiliado, que emita el segundo dictamen al cumplimiento de la edad legal.

La citación deberá realizarse por escrito conjuntamente con el pago de las tres pensiones anteriores al vencimiento del período a que se refiere el inciso anterior. Si el afiliado no se presentare dentro del plazo de 3 meses contados desde la fecha en que fue citado, se suspenderá el pago de su pensión. Si no se presentare

dentro del plazo de 6 meses contados en igual forma, se entenderá que ha cesado la invalidez.

Sin perjuicio de lo anterior, los afiliados declarados inválidos parciales que no se hayan acogido a pensión de vejez y que no cumplan con los requisitos de edad señalados en el inciso primero del artículo 3º tendrán derecho a pensión de invalidez total, siempre que cumplan con la letra a) de este artículo.

Las Comisiones Médicas podrán, mediante resolución fundada, citar durante el período que se señaló en el inciso tercero, a los afiliados cuyo primer dictamen de invalidez generó derecho a pensión, para solicitar nuevos exámenes en relación a su calidad de inválido y emitir si fuere procedente, el segundo dictamen. La citación se practicará por escrito conjuntamente con el pago de las tres pensiones anteriores a la fecha de la citación, bajo apercibimiento de la suspensión de la pensión o de dejar sin efecto el primer dictamen, en la forma que señala el inciso cuarto.

Anexo 6: Beneficios Tributarios y bonificación del Estado (APV y APVC)

Estas formas de ahorro tienen importantes beneficios tributarios, permitiendo que el trabajador elija el régimen que afectará a sus aportes, en consideración al pago o exención de impuestos al momento del aporte o retiro de los recursos de ahorro voluntario.

En consecuencia el afiliado podrá optar por uno de los siguientes regímenes tributarios:

- a. Los aportes no se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría. Cuando los fondos son retirados pagan impuesto sólo por la rentabilidad obtenida. La AFP o Institución Autorizada informan la rentabilidad de los retiros al trabajador y al SII, para su declaración de impuestos. El retiro de los aportes por el trabajador, no serán gravados.
- b. Los aportes se rebajan de la base imponible del impuesto único de segunda categoría. Cuando los fondos son retirados desde la AFP o Institución Autorizada, retienen en calidad de impuesto único el 15% de su monto. Al momento del retiro de los aportes el trabajador deberá cancelar una sobretasa al impuesto global complementario que está obligado a pagar o ser retirados como excedentes de libre disposición, si corresponde.

Una vez elegido un régimen tributario, el afiliado siempre podrá optar por el otro régimen, para los sucesivos aportes que efectúe por concepto de ahorro previsional voluntario o ahorro previsional voluntario colectivo. En todo caso, el monto total de los aportes que se realicen acogidos a uno u otro régimen tributario, no podrá exceder de seiscientas unidades de fomento por cada año calendario.

Bonificación del Estado

Adicionalmente, aquellos trabajadores que opten por ahorrar mediante el régimen tributario señalado en la letra a. anterior, recibirán una Bonificación del Estado por el ahorro que destinen a adelantar o incrementar su pensión.

Esta Bonificación será de cargo fiscal equivalente al 15% de todo o parte del ahorro del trabajador destinado a adelantar o incrementar su pensión, con un máximo de 6 UTM. La bonificación anual se hará respecto de la suma de APV y APVC que realice el trabajador, que no superen en su conjunto la suma equivalente a diez veces el total de cotizaciones efectuadas por éste.

Si el trabajador efectúa retiros antes de pensionarse la AFP gira de la Bonificación a la Tesorería General de la República el 15% de los fondos retirados. La Bonificación y su rentabilidad no estarán afectas al Impuesto a la Renta en tanto no sean retiradas.

Además, estos ahorros no son considerados en la determinación del derecho a la garantía estatal de pensión mínima, ni del aporte adicional para efectos de las pensiones de invalidez y sobrevivencia.

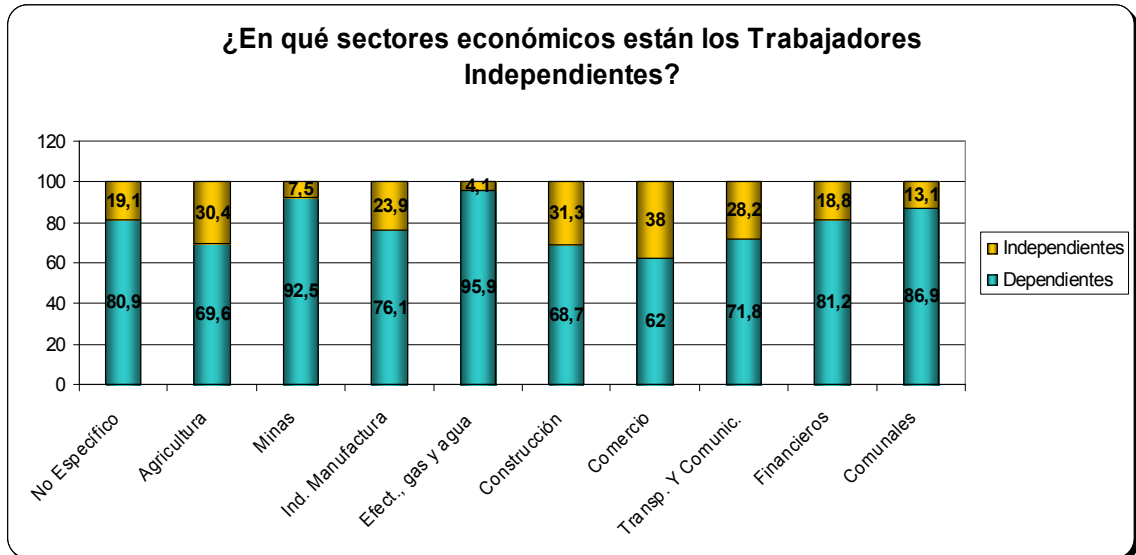
Anexo 7: Roles del Estado Chileno

Según los Principios de la Reforma Previsional, los roles son los siguientes:

NIVEL	INSTITUCIÓN	COMPETENCIAS
Político	Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Diseño de política y conducción del sistema
Normativo y regulatorio	Superintendencia de Pensiones	Regulación y fiscalización del régimen contributivo general y del nuevo régimen de pensiones solidarias. Facultad de intervenir el sistema de AFP, designando ante eventos riesgosos un “inspector delegado” que resguarde la seguridad de los fondos.
Administración y entrega de beneficios	AFP Instituto de Previsión Social	Administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y gestionar hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas cajas Informar y transparentar el sistema a través de la participación y educación de los usuarios
Información	Red territorial de Centros de atención Previsional Integral	Prestar servicios integrados de información, orientación previsional y atención a todos los usuarios del sistema de pensiones
Usuarios	Comisión de Usuarios	Representación de todos los actores Evaluar y monitorear el desarrollo del sistema y la implantación de la Reforma. Es una forma de participación ciudadana
Educación	Fondo para la Educación Previsional	Financiar proyectos e iniciativas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones
Expertos	Consejo consultivo previsional	Integrado por expertos Asesorar a los Ministros de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en materias relativas a las modificaciones legales.

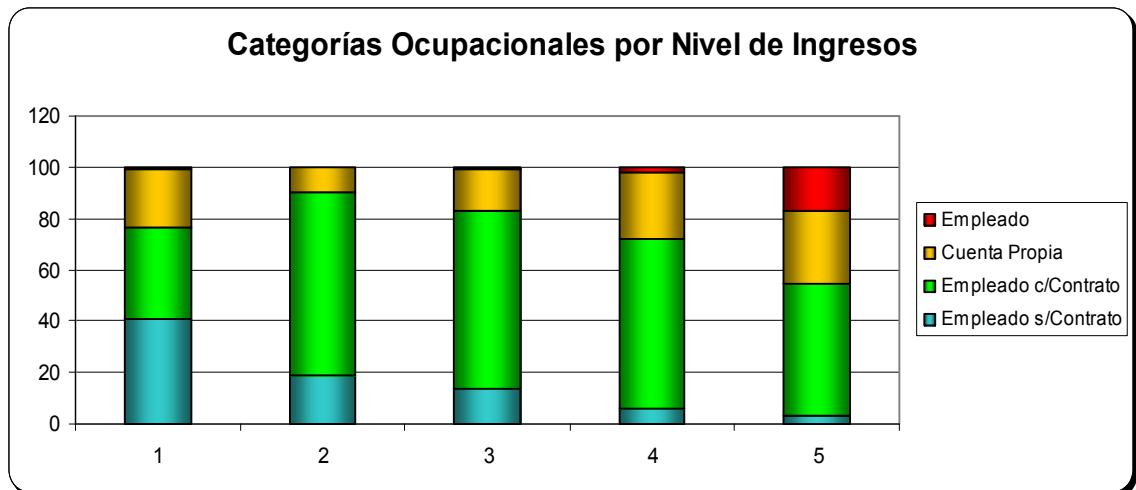
Anexo 8: Gráficos

Gráfico 1



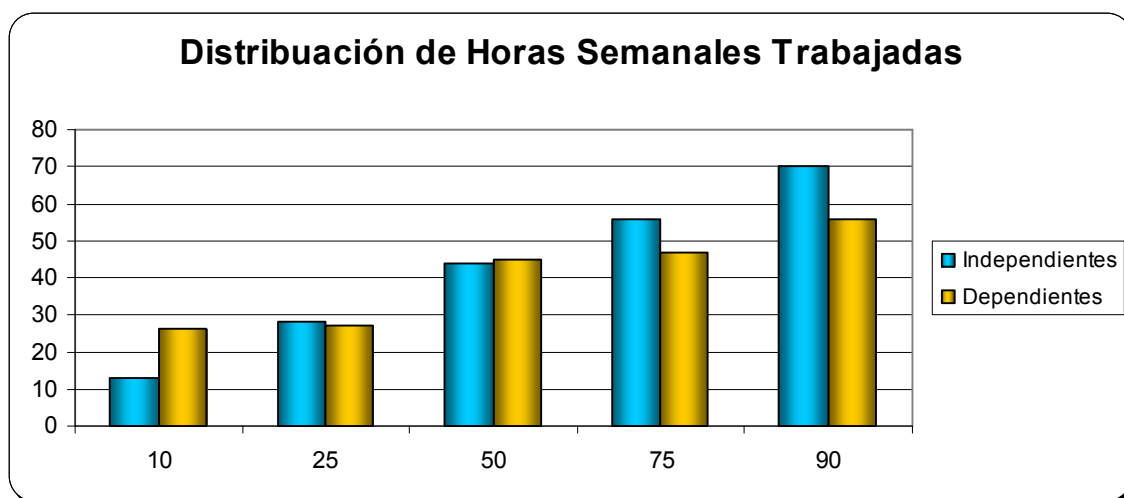
Fuente: Encuesta CASEN 2003 (Caracterización Socioeconómica)

Gráfico 2



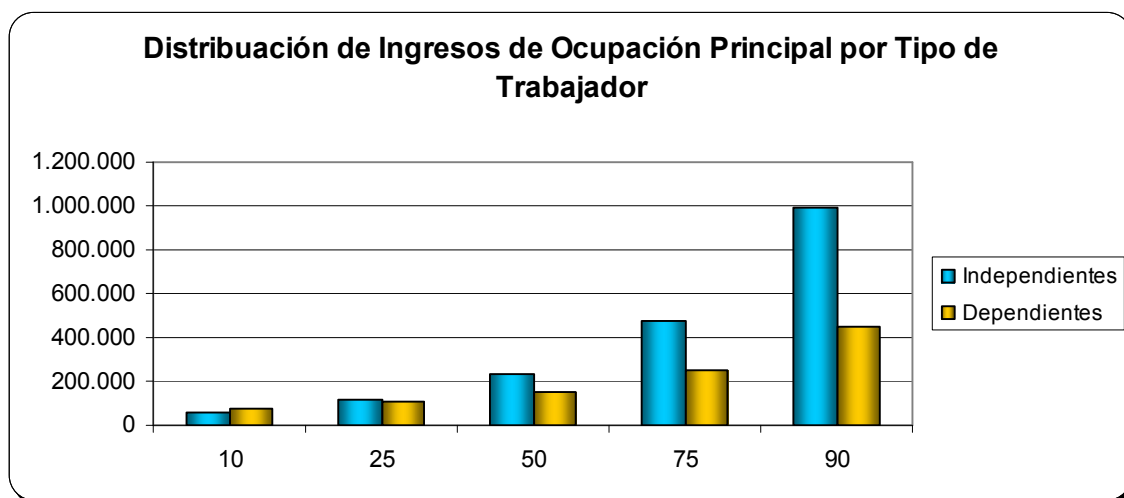
Fuente: Encuesta CASEN 2003 (Caracterización Socioeconómica)

Gráfico 3



Fuente: Encuesta CASEN 2003 (Caracterización Socioeconómica)

Gráfico 4



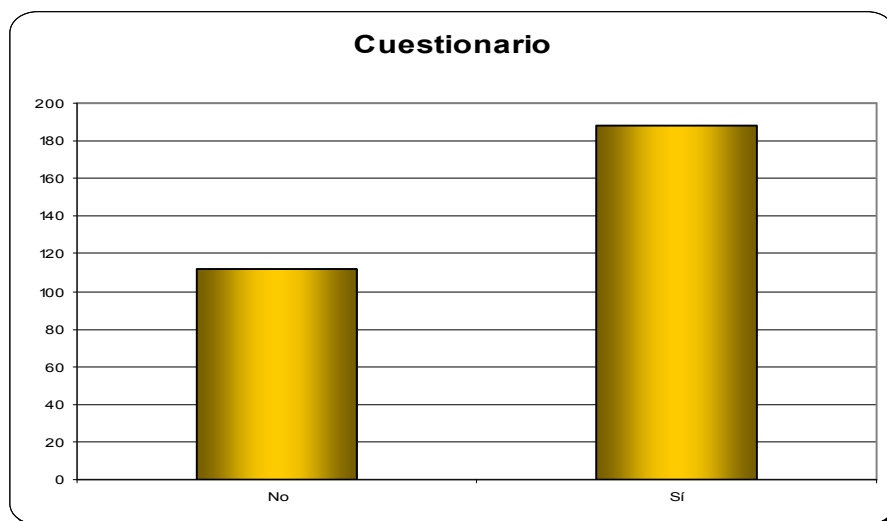
Fuente: Encuesta CASEN 2003 (Caracterización Socioeconómica)

Anexo 9: Encuesta

La encuesta detallada a continuación se dirigió a 30 Trabajadores Independientes de Viña del Mar , que no realizan cotizaciones previsionales de manera voluntaria,. Su objetivo es estudiar el conocimiento que se tiene sobre la Reforma y la aceptación que tiene a ella.

Parte 1. Aceptación de la Reforma Previsional: en base a respuestas de “Sí/No”, se formularon las siguientes preguntas a los independientes con los siguientes resultados.

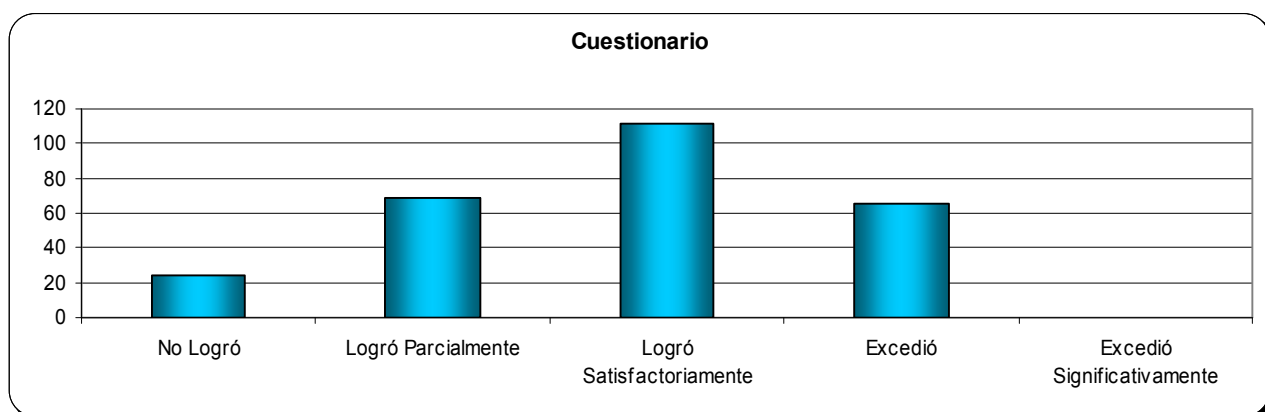
Preguntas	No	Sí
1. ¿Conoce la norma de afiliación al sistema de pensiones que instaurará la Reforma Previsional?	15	15
2. ¿Conoce el plazo que tiene para afiliarse?	18	12
3. ¿Conoce la modalidad de afiliación al sistema?	21	9
4. ¿Había considerado anteriormente afiliarse a algún sistema previsional?	6	24
5. ¿Conoce los principales beneficios que traerá la Reforma?	12	18
6. ¿Le parece que la medida de obligatoriedad de afiliación es acorde a sus capacidades?	12	18
7. ¿Se acatará a las medidas de esta norma?	3	27
8. ¿Cree que serán respetados sus ingresos al momento de ingresarse en las cuentas de las AFP?	0	30
9. ¿Cree que el sistema de pensiones le será más conveniente?	6	24
10. ¿Si tuviera la opción de no afiliarse, la optaría?	19	11
	112	188



Parte 2. Conocimientos de la Reforma Previsional: en base a las mismas preguntas del cuestionario anterior, se propuso medir los conocimientos de los independientes sobre la Reforma pidiéndoles una explicación a sus respuestas. Sus fundamentos se calificaron como sigue:

Preguntas/Notas	1	2	3	4	5
1. ¿Conoce la norma de afiliación al sistema de pensiones que instaurará la Reforma Previsional?	3	12	9	6	0
2. ¿Conoce el plazo que tiene para afiliarse?	6	12	6	6	0
3. ¿Conoce la modalidad de afiliación al sistema?	12	9	3	6	0
4. ¿Había considerado anteriormente afiliarse a algún sistema previsional?	3	3	9	15	0
5. ¿Conoce los principales beneficios que traerá la Reforma?	0	12	12	6	0
6. ¿Qué le parece la medida de obligatoriedad de afiliación?	0	12	18	0	0
7. ¿Se acatará a las medidas de esta norma?	0	3	21	6	0
8. ¿Cree que serán respetados sus ingresos al momento de ingresarse en las cuentas de las AFP?	0	0	21	9	0
9. ¿Qué sistema cree que le será más conveniente?	0	6	12	12	0
	24	69	111	66	0

- 1 No Logró
- 2 Logró Parcialmente
- 3 Logró Satisfactoriamente
- 4 Excedió
- 5 Excedió Significativamente



Anexo 10: Entrevistas

De acuerdo a la metodología, se describen a continuación los extractos de las entrevistas hechas a los Asesores Previsionales contactados. Las principales preguntas y sus respuestas son las siguientes:

AFP Provida.

Entrevista realizada el 19 de Noviembre de 2008.

1. ¿Qué es para usted la Reforma Previsional?

Bueno, en principio, cuando escuché el término "*Reforma Previsional*", se me vino a la mente una verdadera vorágine de cambios en nuestro rubro como AFP. Sin embargo no es mucho lo que se puede modificar, teniendo en cuenta que tenemos un sistema previsional que emula a las grandes potencias del mundo, de hecho, estamos bastante avanzados en esta materia y la forma en que llevamos a cabo los montos en las cuentas personales de nuestros afiliados. Con eso no debiera haber mucha "*reforma*". Luego de que se decretó esta ley y gracias a una serie de estudios que nuestra AFP hizo algunos meses antes sobre esta "*reforma*" que se nos venía, entendimos que en primera parte consiste en un sistema que crea prestaciones y bonificaciones dirigido a las persona más pobres de nuestro país. Sin embargo aún no involucraba a nuestro giro como AFP. Pero vimos entonces la gran modificación que se nos viene y en lo que nos afecta en primera instancia, que corresponde al hecho de que el porcentaje correspondiente al Seguro Previsional que le es descontado en las remuneraciones de los Trabajadores Independientes (2,..% dependiendo de la AFP a la cual esté afiliado) será pagado por su empleador. Entonces nos dimos cuenta de una de las mayores aristas de esta "*reforma*".

2. ¿Qué entiende usted por Trabajadores Independientes?

De acuerdo a nuestros conocimientos y a lo que se establece en las leyes laborales, son aquellos trabajadores que sin gozar de una relación de subordinación y dependencia, ejercen sus funciones obteniendo ingresos de las mismas.

3. ¿Qué opina sobre la nueva legislación y la obligación que tienen los Trabajadores Independientes al acatarla?

Me parece muy buena, pues estos trabajadores, si no ahorran por cuenta propia de una manera sistemática o no se afilian voluntariamente a un sistema que les garantice una renta vitalicia durante su vejez, quedan en un vacío, obligados a seguir trabajando a fin de sustentar sus necesidades y las de su familia. En caso de que no pudiesen llevar a cabo estas funciones que les dan el sustento no hubiesen podido tener una vejez digna, que es uno de los principales objetivos de la *“reforma”*.

4. ¿Qué beneficios cree que son lo más atractivos para los Trabajadores Independientes?

Está obviamente el hecho de recibir una jubilación cuando no sean capaces de realizar el trabajo hecho durante toda su vida; además del resto de las prestaciones sociales. Sin embargo, uno de los mejores beneficios es el hecho de poder acogerse a la ley de seguridad de accidentes en el trabajo, lo que puede beneficiar de excelente medida a muchos de los que desarrollan sus actividades desde sus hogares.

5. ¿Cree que la afiliación de los independientes sea efectiva?

Creo que en principio causará polémica y molestia para algunos, pues no recibirán, a partir del 2012, el monto íntegro que se les era devuelto por el concepto de las retenciones mensuales al emitir boletas de honorarios, pero “a la larga” lo agradecerán y es lo mejor que puede hacer el Estado en su rol de “figura paternal”, al garantizar que un grupo importante de los miembros de su nación serán capaces de tener una vejez digna.

AFP Cuprum.

Entrevista realizada el 4 de Diciembre de 2008.

1. ¿Qué es para usted la Reforma Previsional?

Luego de los estudios y las distintas publicaciones que se han hecho concernientes a esta materia, concluyendo con el estudio de la Ley 20.255, se puede concluir que corresponde a una “*reforma*” pues a simple vista y de manera bien extensa modifica, crea, deroga y elimina algunos componentes del D.L. 3.500 del año 1980 sobre el Sistema de Pensiones. Establece además una serie de prestaciones de tipo social orientadas a aquellas personas que conforman el grupo más pobre de Chile.

2. ¿Qué entiende usted por Trabajadores Independientes?

Aquellos que no gozan de un contrato de trabajo, pero que desarrollan funciones de distinto tipo, según sea su profesión o área de especialidad, los cuales antes de esta Reforma, han sido ignorados por las leyes previsionales.

3. ¿Qué opina sobre la nueva legislación y la obligación que tienen los Trabajadores Independientes al acatarla?

Que el estado finalmente tomó riendas en el asunto. Es una medida que debió de ser llevada a cabo desde hace mucho tiempo, pues a pesar que muchos trabajadores se incorporarán a este sistema, para aquellos que llevan más tiempo y con más edad poco será el ahorro que recauden en sus cuentas personales de la AFP. Pero en general es un buen cambio, sobre todo para aquellos jóvenes, los que si complementan con un ahorro voluntario que se traduzca en una renta vitalicia, podrán tener un nivel de jubilación que se acerque a su renta actual.

4. ¿Qué beneficios cree que son lo más atractivos para los Trabajadores Independientes?

Espero que los independientes sean capaces de darse cuenta que el hecho de recibir una jubilación en los últimos años de su vida es mucho más atractivo que la devolución de

impuesto recibida una vez al año, esto siendo bien frío al momento de analizar. En lo que respecta a la asignación familiar, es un beneficio menor, que no deja de tener significancia si sumamos las asignaciones que serán entregadas a todos los Independientes de Chile, pero que para ellos individualmente no representará mucho. El derecho a acceder al beneficio constituido por la ley de accidentes en el trabajo, constituye otro gran aporte a lo que es igualar ambos tipos de trabajadores: dependientes e independientes.

5. ¿Cree que la afiliación de los independientes sea efectiva?

Sí, a pesar de las molestias que pueda causar a los independientes de recibir no la devolución de impuesto. Esperemos que el Gobierno genere mayores incentivos para este tipo de trabajadores, pues con las condiciones del mercado, esta opción no parece la más atractiva entre el público, a pesar de que los índices de inversión de las AFP están recobrando un poco de fuerza. Incorporar un sistema atractivo de rentas vitalicias sería el próximo paso, pues de esta manera se complementarían los montos que recibirán los independientes una vez que cesan en sus funciones.

Anexo 11: La Comisión Marcel

Como principal promesa de campaña, la Presidenta Michelle Bachelet empezó tempranamente a levantar la reforma previsional. A inicios de 2006, convocó a un grupo transversal de expertos presidido por el ex director de Presupuestos Mario Marcel. Por ello, este Consejo Asesor Presidencial para la Reforma del Sistema Previsional es conocido como la Comisión Marcel.

La comisión fue además integrada por Harald Beyer, David Bravo, Axel Christensen, Regina Clark, Álvaro Clarke, Rossana Costa, Martín Costabal, Margarita Errázuriz, Alejandro Ferreiro, Augusto Iglesias, Alejandra Mizala, Andrea Repetto, Jaime Ruiz Tagle y Andreas Uthof.

La instancia planteó la creación de un pilar solidario financiado por el Estado para asegurar dos medidas: una pensión solidaria mínima a todos los chilenos sin acceso a ingreso en su vejez (incluidas las dueñas de casa), y un aporte adicional para quienes sí han cotizado en el sistema pero sus pensiones son bajas. Postuló como necesario subir a sesenta y cinco años (65) la edad de jubilación de las mujeres, lo que fue rechazado por la Presidenta.

La comisión también propuso la licitación de los nuevos afiliados anualmente (que suman cerca de 220 mil personas por período), para aumentar la competencia del sector, y reemplazar de manera gradual el límite de inversión en el exterior por límites a la exposición al riesgo de monedas, entre otras numerosas ideas.

En julio, las propuestas fueron tomadas por un comité interministerial integrado por Trabajo, Hacienda, Economía, Segegob, Segpres, Sernam y la Dirección de Presupuestos, que elaboraron el proyecto de ley. El 15 de diciembre, la Presidenta anunció los contenidos del proyecto enviado al Congreso, aprobándose, en definitiva, el miércoles 16 de enero de 2008.⁷²

⁷² Fuente: Emol, "Todo lo que debe saber de la Reforma Previsional", "Origen de la Reforma" http://www.economiaynegocios.cl/especiales/reforma_previsional/origen.htm

Anexo 12: Ejemplo de Retención de Cotización Previsional

De acuerdo a las normas de la Reforma Previsional sobre el ingreso de las cotizaciones previsionales a las cuentas personales de las AFP de los Trabajadores Independientes, éstas podrán enterarse mes a mes por los mismos mediante formularios de declaración y pago de los mismo ó se retendrá, a partir del 2012 cierto porcentaje del monto de la devolución de impuesto.

El siguiente ejemplo ilustra la situación que tendrá un trabajador independiente que el año 2012, al cual se le será retenido el 40% de su monto de devolución de renta.

Los datos a continuación detallados se encuentran contenidos en el Formulario 22 y la Consulta de Estado de Declaración de Renta adjuntados.

	2012	2013	2014	2015*
Porcentaje Retención	40%	70%	100%	100%
Devolución de Impuesto	884.355	884.355	884.355	884.356
Monto Retenido	353.742	619.049	884.355	884.356
Devuelto a Independiente	530.613	265.307	0	0

* El 2015 y según lo decreta la Reforma, será exigible para todos los independientes la declaración del 100% de su devolución de impuesto.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2008 IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

Rut:

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03						

06	Calle; N°; Of.; Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
					VINA DEL MAR
13	Actividad, profesión o giro del negocio	14	Código actividad económica	903	RUT del Representante
	ALMACENES PEQUENOS (VENTA DE ALIMENTOS)		521120		
55	Correo Electrónico				

15	Fecha Vencimiento Declaracion	042008	18	B.Impon. 1a Categ. Rentas Efectivas	1114749
20	1a Categ. Sobre Rentas Efectivas	189507	36	Pagos Provisionales Actualizados	866166
53	Region	5	55	Correo Electronico	
101	Saldo Caja	2190939	102	Capital Efectivo	17014918
104	Retiros Actualizados	1114749	106	Gastos Rechazados Art.33	423608
116	Remanente Cred. Impto 1a	189507	122	Total Activo	18706059
123	Total Pasivo	18014918	129	Existencia Final	3482340
155	Renta Cap Mob	177	158	Sub Total	1304433
159	Incremento Por Impto. 1a. Categoria	189507	165	Impto 1a Categ Paado	423608
170	Base Imponible Global Complementario	1304433	225	Renta Liquida Impon. 1a Categoria	1114749
226	Retiros O Distr. Efectuados en Ejercicio	1114749	304	Impto. Gl. Complementario	-189507
305	Resultado Liquidacion Impto Rta	-866166	315	Fecha Presentacion	08/05/2008
600	Credito Retiros Impto 1ra Categoria	189507	610	Credito Impto 1ra Categoria Con Devoluc.	189507
614	Determinacion de Rentas Contab. Completa	X	626	Credito Impto 1a Categoria Del Ejercicio	189507
627	Credito Impto 1a Categ. Utilizado Ejerc.	189507	628	Ingresos Percibidos O Devengados	39876747
630	Costo Directo de Bienes Y Servicios	34307407	631	Remuneraciones	2358164
632	Depreciacion	350222	635	Otros Gastos Deduc. de Ingresos Brutos	2161769
636	Renta Liquida	708145	637	Correccion Monetaria Saldo Deudor (A. 32)	17004
639	Gastos Rechazados Art 33 /1	423608	643	Renta Liquida Imponible O Pérdida Tribut	1114749
645	Capital Propio Tributario Positivo	11880209	651	Otros Ingresos Percibidos O Devengados	8960
749	Rebajas Por Incremento Impto Exterior	189507	757	Remanente	189507
764	Impto. primera cat. y territorial pagado en 2004	423608	817	Cuentas por Pagar Empresas NO Relacionadas	5711494
8811	Moneda de la Declaracion	CLP			

REMANENTE DE CREDITO					IMPUESTO A PAGAR			
55	SALDO A FAVOR	85	866166	+	58	Impuesto Adeudado	90	+
56	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios (Según cuadro N° 6).	86		-	59	Reajuste Art. 72 línea 58: 0.7%	39	+
57	DEVOLUCION SOLICITADA	87	866166	=	60	TOTAL A PAGAR (Lineas 58 +59)	91	=
					PAGO DIFERIDO ART.72 LEY RENTA			
					FOLIO		VALOR PAGADO	
							98	

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA

Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :

Rut Contribuyente :

Fecha y Hora de la Consulta:

Situación Actual

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$866.166, la cual fue realizada a través del cheque N° por un monto de \$884.355, el que está reajustado a la fecha de emisión.

Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

Si desea tener información del estado de envío de su cheque, puede hacer el seguimiento en línea de este utilizando el código en el sitio web www.correos.cl, opción "seguimiento en línea".



Ver Certificado Solemne

Ver Formulario 22 Compacto

Rectificar Declaración

Historial

Folio:

Fecha	Descripción	Detalle
08/05/2008	Declaración recibida a través de Internet, solicita Devolución por \$866.166.	 Formulario 22  Cert. Solemne
19/05/2008	Declaración aceptada por el SII y devolución solicitada por \$866.166 autorizada.	
30/05/2008	Tesorería General de la República emitirá cheque N° 2653907 por \$884.355 (reajustado a la fecha de emisión).	

- [Consulta de estado de pagos pendientes](#)
En esta opción podrá informarse del estado de sus pagos pendientes.
- [Corregir o rectificar declaración](#)
En esta opción podrá corregir su declaración de renta. Si su declaración está observada ingresará al detalle de estas observaciones y en los casos que sea posible, obtendrá valores propuestos para corregir su declaración.
- [Antecedentes Tributarios](#)
A través de esta opción podrá informarse si puede enviar Antecedentes Tributarios vía Internet. Además de poder realizar el envío de estos antecedentes podrá corregir, anular y consultar el estado de los antecedentes enviados y que serán utilizados en su proceso de revisión.
- [Ayuda para corregir observaciones](#)
En esta opción encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual.